



vigente en cada momento (por ejemplo PCI, climatización, control y prevención de legionela, etc.)

Anualmente, el concesionario entregará un listado donde figure toda la documentación existente relativa al mantenimiento legal de cada edificio del año anterior, señalando además en un listado aparte aquella documentación que falte o que no esté al día. Cuando sea preciso, los libros de edificio serán actualizados con esta información. El concesionario será el responsable de archivar, en el lugar que el Consorcio designe para ello, y mantener al día la documentación preceptiva de obligado cumplimiento que se derive de estas revisiones, o de cualquier modificación de la normativa.

Material

El material a emplear será de primera calidad y nunca de calidad inferior al material que se sustituye y homologado por el fabricante, y cumplirá con todos los requisitos legales para su utilización. El Consorcio podrá requerir en cualquier momento los datos técnicos del material utilizado en el mantenimiento. El concesionario deberá facilitar esos datos dentro de los cinco días laborables siguientes a la petición de los mismos.

En ningún caso podrá justificarse la no ejecución de determinadas acciones del plan de mantenimiento preventivo por la falta de material. El concesionario deberá tener siempre disponible el material necesario para realizar las tareas periódicas de mantenimiento.

Será responsabilidad del concesionario tener siempre disponible el material necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo definido en el Plan.

Serán a cargo del concesionario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el mantenimiento de las instalaciones en perfecto funcionamiento. Para ello deberán disponerse en el almacén las cantidades suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la entrega de productos por los respectivos suministradores.

El concesionario gestionará el control del stock de recambios mediante el programa de gestión GMAO. Deberá ser completamente accesible y en su totalidad, al personal designado por el Consorcio.

El concesionario deberá tener un almacén propio con una infraestructura ordenada (estanterías, bancadas de apoyo, etiquetados, etc.) y en perfecto estado de orden, con localización rápida de repuestos. Deberá tener además las condiciones requeridas (limpieza, iluminación, ausencia de gases, etc.) para el correcto almacenaje de piezas de repuesto, equipos, consumibles, etc. Se





deberán evitar las oxidaciones en repuestos utilizando embalajes con absorbentes de humedad cuando sea preciso.

El concesionario está obligado a disponer en almacén propio y mediante sistema de suministro garantizado de respuesta rápida del stock mínimo de seguridad de materiales, piezas, aparatos y repuestos para un funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina, que evite paradas de planta prolongadas. En cualquier caso el concesionario deberá prever la reposición de piezas críticas (que puedan alterar el buen funcionamiento, producción y capacidad de la instalación) en un plazo de 48 horas. En el caso de estocaje indirecto o compromiso de suministro en plazo inferior a 48 horas, deberá existir un documento de compromiso escrito y firmado por el correspondiente proveedor de dichos repuestos.

Cualquier repuesto utilizado o adquirido en las instalaciones deberá ser introducido en el sistema de gestión de almacenaje, incluida su valoración económica.

El concesionario repondrá todos los elementos incluidos en el inventario que se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolos al día.

Empresas externas

En el caso de que el concesionario estime necesaria la presencia de una tercera empresa para realizar un preventivo más especializado en alguna de las instalaciones, el coste será por cuenta del concesionario.

Las actuaciones de estas empresas deben integrarse y definirse en el Plan de Mantenimiento Preventivo.

Las actuaciones de las empresas externas deberán de ser gestionadas por el programa GMAO. El coste de los materiales y mano de obra de las intervenciones de las empresas externas, será reflejado así mismo en dicho programa.

Se mantendrá un registro con el parte original de estas visitas y un informe de conclusiones del concesionario que refleje la relación entre los resultados de estas revisiones y la ejecución del Plan de Mantenimiento sobre estas unidades, que será accesible por el Consorcio.

42.3. Mantenimiento Predictivo

Se requiere como una prestación del servicio un mantenimiento basado en la monitorización del funcionamiento y/o de los parámetros de cada equipo, ejecutado





siguiendo una previsión, consecuencia del análisis y evaluación de los parámetros significativos de la degradación de cada elemento de los equipos.

Se trata de optimizar la fiabilidad y disponibilidad de equipos al mínimo costo, y con ello, extraer las conclusiones y recomendaciones derivadas de los demás mantenimientos especificados en este Pliego, así como cualquier otro análisis que eventualmente el Consorcio requiera al concesionario o éste considere adecuado o necesario para mejorar el funcionamiento de las instalaciones y/o alargar su vida útil.

Ejecución

El concesionario deberá establecer un Plan de Mantenimiento Predictivo, en aquellos equipos y elementos críticos o sensibles de las instalaciones, considerando estos los de alto coste de reparación de los mismos, los que su avería pueda suponer riesgo para la seguridad o que causen parada prolongada de instalación. Dicho mantenimiento predictivo se realizará en los equipos singulares una vez al trimestre. Se dejará registro informatizado del mismo para poder realizar evoluciones en rodamientos, cuadros eléctricos, motores, etc.

El mantenimiento predictivo se ejecutará de acuerdo al Plan de Mantenimiento Predictivo, el cual presentará el concesionario al Consorcio para su aprobación. Este Plan abarcará el año entrante, y deberá entregarse para su aprobación antes del 30 de noviembre del año saliente.

La ejecución del Plan de Mantenimiento Predictivo se concretará en órdenes y partes de trabajo que deberán ser rellenados por completo con todos los datos que en ellos se requieran.

En el Plan de Mantenimiento Predictivo se marcarán prioridades para la integración de nuevos elementos de monitorización y medida, de tal manera que permita registrar permanentemente los parámetros más significativos de los elementos críticos.

Informes

Los informes asociados con la ejecución del Plan de Mantenimiento Predictivo deberán poderse obtener directamente vía web. Los costes de desarrollo e implementación de nuevos informes, no existentes en el sistema, que el Consorcio considere necesarios para verificar el cumplimiento del servicio y el nivel de prestación del mismo, serán por cuenta del concesionario.

Trimestralmente el concesionario deberá hacer un análisis cualificado de la situación de todos los elementos críticos de cada instalación, basada en las acciones de mantenimiento realizadas durante el trimestre, en el histórico de los





meses anteriores y en los datos medidos y registrados en esos periodos respecto a los valores de referencia. El objetivo de este análisis será describir el estado de los elementos críticos y tomar decisiones para prevenir en lo posible futuras averías. Dicho análisis y sus conclusiones deberán ser reportados al Consorcio con esa misma periodicidad.

Equipos de medida

El concesionario pondrá a disposición del servicio todos los equipos de medida que sean necesarios para la ejecución del Plan de Mantenimiento Predictivo, sin coste adicional para el Consorcio.

El Consorcio se reserva el derecho de solicitar la monitorización y medida de parámetros no contemplados por el concesionario, que considere necesarios para verificar el estado de funcionamiento, disponibilidad o para localizar averías, sin coste adicional al contrato.

Artículo 43. PROGRAMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO (GMAO) Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN.

El concesionario asumirá la aplicación informática de gestión de mantenimiento basada en el programa informático denominado PRISMA3 o similar con licencias para los módulos de mantenimiento avanzado y stocks.

Dicho programa dispone de facilidades, entre otras, para los siguientes procesos:

- Gestión de Ordenes de trabajo: Permite la generación y seguimiento de solicitudes de trabajo, la generación, seguimiento y cierre de órdenes de trabajo. Permite la asignación de recursos a órdenes de trabajo y consulta de cargas de trabajo, así como la asignación y seguimiento de trabajos a proveedores externos.
- Mantenimiento Preventivo: Permite la creación, programación y seguimiento de gamas y planes de mantenimiento, la realización de planes mantenimiento preventivo por fechas o por medidores.
- Recursos: Permite la gestión de los recursos humanos por tipos de horas, categorías, oficios, talleres, competencias. Permite la gestión y seguimiento de proveedores y servicios externalizados.
- Control de almacenes de repuestos: Permite la gestión de piezas de repuesto, incluyendo entradas, salidas, reserva para trabajos,





- El concesionario permitirá el acceso WEB al programa GMAO, del personal designado por el Consorcio para realizar consultas sin restricciones.

Artículo 44. GESTIÓN INFORMÁTICA DE INVENTARIOS

Se implantará un sistema informático dentro del primer año de explotación de las instalaciones, en el que se referenciarán todos los elementos existentes en las instalaciones. Dicho sistema se deberá mantener actualizado y a disposición de la instalación. Se integrará dicho inventario dentro de lo posible en el GMAO.

Artículo 45. GESTIÓN ENERGÉTICA

El concesionario deberá realizar a su cargo una auditoría energética de todas las instalaciones con una periodicidad de 5 años. La primera auditoría se realizará transcurrido un año del inicio de la explotación. El contenido mínimo de la auditoría será el establecido para instalaciones industriales por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Del resultado de la auditoría energética, el concesionario presentará al Consorcio un Plan de acción en el que se reflejará el balance económico de las actuaciones propuestas, para su aprobación. En caso de aprobación el Plan de acción deberá de ser ejecutado por el concesionario en los plazos marcados en dicho Plan y cumpliendo el Plan de inversiones/reversiones aprobadas y acordadas. Los ahorros obtenidos con el Plan de Acción propuesto por la Auditoría Energética supondrán un beneficio en los costes del concesionario.

El concesionario facilitará al Consorcio copia de las facturas de suministro eléctrico de cada una de las instalaciones en un plazo no superior a un mes desde la emisión de la factura por la empresa comercializadora de electricidad.

Artículo 46. ASESORAMIENTO TÉCNICO ESPECÍFICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS LIBROS DE MANTENIMIENTO

Siempre que el Consorcio así lo precise, el concesionario realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas como renovación o ampliación de instalaciones y/o equipos, soluciones técnicas necesarias, etc.





Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente.

Para esta labor, el concesionario pondrá a disposición del Consorcio un Ingeniero Superior o Técnico durante el período que sea preciso, de la especialidad necesaria en cada ocasión, con la capacidad suficiente para realizar la labor solicitada.

El concesionario tendrá que actualizar y mantener actualizados todos los Libros de Mantenimiento de las instalaciones con dos objetivos:

1. Verificar el contenido de los mismos y adecuar la información a la realidad de cada momento.
2. Incorporar a los planos de arquitectura en formato CAD que el Consorcio pondrá a su disposición, toda la información gráfica asociada con las distintas instalaciones presentes en los edificios y que son objeto del servicio.

El concesionario realizará una primera verificación de la información existente durante el primer mes de vigencia del contrato y propondrá un calendario de actualización que tendrá que ser aprobado por el Consorcio en el que se fijará el procedimiento de trabajo. El Consorcio determinará el orden en el que requiere que se realicen las actualizaciones, tanto de edificios como de instalaciones.

Artículo 47. PERSONAL REQUERIDO Y DEDICACIÓN

El concesionario asignará a una persona como responsable máximo de mantenimiento y limpieza, que será asimismo el interlocutor con el Consorcio en lo que a mantenimiento y limpieza se refiere. Tendrá como sede laboral la Planta de tratamiento de Ulea, teniendo carácter presencial durante la jornada laboral. Debe contar con experiencia en manejo de plantas automáticas de tratamiento de residuos urbanos.

Asimismo el concesionario asignará a unas o más personas responsables del control y supervisión del mantenimiento, por debajo del responsable máximo.

El personal de mantenimiento deberá contar con la titulación, formación especializada y experiencia requerida para mantener todas las instalaciones objeto de prestación del servicio. Será el concesionario quién distribuya a su personal de mantenimiento por los recintos de las instalaciones, bajo su criterio y teniendo en cuenta el calendario y horario de presencia permanente solicitado en este Pliego.





Artículo 48. LOCALIZACIÓN Y MOVILIDAD

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato un vehículo de inspección que permita moverse a su personal con facilidad y rapidez entre los distintos centros de trabajo, transportar material, acudir a proveedores, etc.

Artículo 49. RECURSOS MÍNIMOS PARA LABORES DE MANTENIMIENTO

Además de los materiales que serán aportados por el concesionario para la realización de las tareas de mantenimiento, el personal que se destine a la realización del mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria dispondrá en cada momento de las herramientas y medios auxiliares suficientes e idóneos para desarrollar su trabajo. Al menos, en la Planta de Tratamiento de Ulea existirá la siguiente dotación:

- Llaves Fijas, inglesas, de vaso, de estrella, de allen, de grifa, dinamométricas, alicates, alicates de corte, alicates de presión, de pico de loro, de electricista, de extracción de anillas de seguridad, para grapas, de carraca, destornilladores, destornillador de impacto, destornillador de vaso, martillos, martillos de nylon, maza, machotas, metros, espátulas, tenazas, cúter, cepillos, palas, cubos, arneses, cuerdas de ames, cuerda de vida, botas de agua, trajes de seguridad de un uso, rodillos, cepillos de mano, escaleras de diferentes tamaños, imanes, y todas las herramientas necesarias para la realización del servicio.
- Limas, escuadras, sequetas, serrucho, cortatubos, cepillos de alambre, cinceles, cortador de cristales.
- Engrasadora neumática, engrasadora de pie, engrasadora manual, aceitera, pistola neumática de engrasar.
- Crimpadora, pelacables, linternas, linternas magnéticas, frontales, alargaderas, focos, busca polos, medidor de sentido de fases.
- Extractor de filtros, extractores de garras de diferentes tamaños.
- Soldador de estaño eléctrico, soldador de estaño de gas, soldadores electrodos, máquina de soldar oxiacetilénica y máquina de soldar por arco.
- Estuches de brocas, de brocas de talado magnético, de anillas de seguridad, de juntas de cobre, de juntas toricas, sacatornillos, de machos y terrajas, de perforadores.
- Pistolas de impacto, taladro, taladro de batería, amoladoras grandes, pequeñas y de velocidad variable, de baja emisión de chispas, sierra





de batería, sierra eléctrica, caladora, remachadora, pistolas de aire, pistola de aire caliente, aspirador industrial, sopladora de gasoil, hidrolimpiadora de agua caliente y alta presión.

– Gatos hidráulicos grandes y pequeños, tractor, niveles, calibre, sargentos, patas de cabra grandes y chicos, cizallas, palanquetas, carracas aislantes, roscador para macho manual.

– Manómetros de alta y baja presión, tacómetro, termómetro láser, baterías de repuesto, punteros, puntero redondo, medidor de baterías, balanza, Bomba de vacío y botellas de freón.

– Medidor de Aislamiento Eléctrico y medidor de tierras, Pinza Amperimétrica, Termómetros (para medición de temperatura en gases, líquidos y tubos), Multímetro, Telurómetro, Comprobador de diferenciales, Anemómetro de varilla, Termohigrómetro de varilla.

Esta lista es orientativa y el concesionario deberá proporcionar los medios materiales necesarios para realizar el servicio, utilizando siempre la tecnología adecuada para reducir al máximo posible las interrupciones requeridas para realizar las tareas de mantenimiento establecidas en este Pliego y cualquier otra que se pudiera solicitar.

Los talleres deberán encontrarse siempre en condiciones de orden, limpieza y ventilación adecuadas.

En el caso de las plantas de transferencia existirá una dotación de herramientas y útiles básicos para el mantenimiento común de los equipos.

Anualmente se realizará un inventariado de herramientas de taller, el cual estará a disposición del Consorcio.

CAPITULO 2.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y TODOS LOS ELEMENTOS Y BIENES AFECTADOS POR EL SERVICIO

Artículo 50. GENERALIDADES

De acuerdo con lo establecido en el PCA, el concesionario deberá poner a disposición las instalaciones al Consorcio una vez finalice el período de explotación comercial de las mismas. Al término de este periodo, las instalaciones deberán estar totalmente operativas, con rendimientos normales y en perfecto estado de uso, las cuales deberán ser acreditadas mediante el informe técnico de reversión de las instalaciones.





Al efecto previsto en el apartado anterior, y con un mes de antelación a la fecha en que la vigencia del contrato deba concluir, el Consorcio designará un Interventor-Técnico que supervisará la conservación de las instalaciones e informará a aquél sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones establecidas.

Artículo 51. PLAN DE REPOSICIÓN DE EQUIPOS

Para garantizar lo dispuesto en el artículo anterior, el concesionario aplicará escrupulosamente el Plan de Reposición de Equipos previamente aprobado por el Consorcio, al que deberá someterse con periodicidad anual (antes del 30 de noviembre del año saliente), notificando cada reposición que se vaya efectuando. El Plan de Reposición de Equipos podrá ser objeto de modificaciones y actualizaciones que deberán ser también aprobadas por el Consorcio.

El Plan deberá contener al menos una planificación temporal a lo largo del periodo así como los equipos afectos y su inversión.

Artículo 52. INFORME TÉCNICO DE REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Previamente a la aceptación de la reversión de las instalaciones para el Consorcio, el concesionario deberá presentar un informe técnico del estado de la misma que incluirá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Certificaciones de las últimas operaciones de mantenimiento efectuadas en aquellos equipos que lo requieran reglamentariamente: estación de regulación y medida, instalación eléctrica de alta tensión e instalación eléctrica de baja tensión. Estas certificaciones tendrán una antigüedad inferior a seis meses.
- Certificaciones del último mantenimiento efectuado en los grupos motogeneradores, con una antigüedad inferior a seis meses
- Certificaciones de las últimas revisiones efectuadas en los digestores y la estructura de la cubierta de la nave, con una antigüedad inferior a seis meses.
- Fichas de mantenimiento actualizados de cada uno de los equipos de las instalaciones.





- Informe elaborado por una Entidad de Inspección y Control externa relativo al estado general de los sistemas y equipos que formen las instalaciones
- Dossier de seguridad de cada uno de los equipos y sistemas sometidos a alguna reglamentación de seguridad (incluyendo la relacionada con la seguridad de máquinas). Este dossier incluirá, como mínimo, copia visada del correspondiente proyecto de legalización, certificados de puesta en marcha, boletines de la instalación, instalador y certificados de inspecciones periódicas. La última inspección periódica, cuando ésta sea exigible, tendrá una antigüedad inferior a seis meses.

Artículo 53. ACTA DE REVERSIÓN DE LA INSTALACIONES

El Consorcio se reserva el derecho a efectuar, a su cargo, cualquier inspección o prueba que considere conveniente antes de la recepción de las instalaciones.

El concesionario estará obligado a revisar, reparar o sustituir, enteramente a su cargo, cualquier componente, equipo o sistema que, como resultado de inspección o, prueba instada por el Consorcio, y a criterio de éste, no reúna las condiciones de uso que hace referencia el presente Pliego.

Una vez aceptada la transferencia de las instalaciones del concesionario al Consorcio, se formalizará en la correspondiente acta firmada por ambas partes.

CAPITULO 3. CONTROL DE ACCESOS, VIGILANCIA, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y SALUD

Sección 1ª. CONTROL DE ACCESOS

El control de accesos a las instalaciones es responsabilidad del concesionario, que preverá los medios necesarios a tal fin.

Todo el personal dentro de las instalaciones deberá portar una acreditación quedando prohibida la presencia de personal sin acreditar dentro de las mismas.

Está previsto el acceso a las instalaciones del personal del concesionario, así como de terceros que, previa autorización del mismo, intervengan en el transporte y manipulación de residuos, materias primas, materiales recuperados o realicen servicios diversos (mantenimiento, limpieza). El acceso de estos terceros será regulado por el concesionario, que establecerá el régimen de restricciones y autorizaciones correspondientes.





Cualquier persona ajena que acceda a las instalaciones estará obligada a seguir puntualmente las indicaciones facilitadas por los responsables de acceso.

Los representantes e inspectores de la Dirección General de Medio Ambiente, del Consorcio o de cualquier administración competente en ejercicio de su autoridad, dispondrán de libre acceso en cualquier momento y sin restricciones, y si fuera necesario convenientemente acompañados por personal de la instalación correspondiente.

En caso de duda sobre el libre acceso a personas relacionadas con la Administración, se realizará la consulta al personal del Consorcio.

El Consorcio podrá disponer de oficinas en las instalaciones, desarrollando allí su actividad y haciendo uso de los servicios comunes (comedor, aseos, salas de reuniones, etc.). El concesionario asumirá las funciones de mantenimiento general de los edificios empleados por el Consorcio y el de los espacios comunes y las funciones de control de accesos y portería sin ningún cargo al Consorcio por este concepto.

Artículo 54. CONTROL DE ASISTENCIA

El concesionario debe instalar un sistema electrónico de control de asistencia en las instalaciones, donde cada empleado deberá fichar a la entrada y a la salida, de un modo presencial en ambos casos.

El software empleado deberá proporcionar información, en tiempo real, de los trabajadores que se encuentran en cada instalación. También deberá identificar a cada empleado por su nombre completo, puesto de trabajo y tiempo de desempeño desde el inicio de la jornada.

El mecanismo/aparato de fichar deberá instalarse en una zona segura, lugar de paso de los empleados y protegido de agentes climáticos y polvo/suciedad ambiental.

La información deberá ser accesible por el Consorcio en todo momento mediante acceso on line. Así mismo el concesionario aportará al Consorcio, diaria y mensualmente un listado-resumen con los trabajadores, sus puestos de trabajo y las horas de desempeño de cada uno. Al listado mensual se le sumará un parte de bajas, ausencias vacacionales y resto de ausencias contempladas en el Convenio Laboral.

Artículo 55. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS





No se permitirá la circulación de vehículos no adscritos a los trabajos de explotación por el interior de las instalaciones, salvo de los que acudan a descargar residuos, suministros o a cargar cualquiera de los materiales recuperados o el rechazo que se genere a lo largo del proceso, y siempre que haya estado autorizada su entrada.

No se admitirá el acceso a las instalaciones de aquellos vehículos que sistemáticamente presenten pérdidas de líquidos o de lixiviados o dispersiones de residuos. La no admisión se comunicará inmediatamente al Consorcio, debidamente documentada.

Un responsable del concesionario dispondrá y mantendrá puntualmente la adecuada señalización para la organización del tránsito y aparcamiento de vehículos en el interior de las instalaciones.

El estacionamiento en el interior de las instalaciones de vehículos privados, tanto por parte del personal trabajador como por las visitas autorizadas, estará restringido a las áreas destinadas a dicho estacionamiento. En los casos en que no exista un lugar específico, las propuestas por parte del concesionario deberán ser sometidas a la aprobación del Consorcio.

El concesionario tendrá un registro de las matrículas de los vehículos que accedan a las instalaciones, presentando listado con fechas y horas de entrada y salida cuando así lo solicite el Consorcio. Esta información debe ser remitida en el plazo de una semana desde que se solicite al concesionario.

La velocidad máxima de los vehículos se establece en 20 km/hora. Deberá existir una señalización adecuada para la circulación de vehículos.

Sección 2ª. VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 56. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REUNIR LOS BIENES Y PRESTACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

El concesionario deberá realizar un Plan de Vigilancia que será aprobado por el Consorcio y que incluirá la planificación de los aspectos que se citan a continuación.

El servicio de vigilancia y protección de bienes ejercerá en las instalaciones dependientes del Consorcio en los horarios que se estipule por parte del mismo. En caso de no fijarse ningún horario, se entenderá que el mismo es de 24 horas.

La prestación del servicio se efectuará por vigilantes de seguridad, uniformados y equipados con radio transmisor.





La empresa adjudicataria tramitará la consecución de los permisos o autorizaciones necesarias para la efectividad de este contrato, ante las autoridades competentes. Asimismo correrá con los gastos que las licencias o permisos necesarios conlleven.

El ejercicio de las funciones que se citan en el correspondiente apartado, será desempeñado por los vigilantes integrados en la empresa adjudicataria, vistiendo el uniforme reglamentario portando la preceptiva acreditación y convenientemente equipado. Los vigilantes de seguridad elegidos desempeñarán con carácter general las siguientes funciones:

- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles correspondientes a cada una de las instalaciones, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas.
- Garantizar en todo momento la ausencia de personal ajeno a la instalación.
- Efectuar controles de identidad en el acceso, tanto de personas como de vehículos, y en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a presuntos implicados, en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Gestionar los sistemas de alarmas instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca en cada caso.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para que éstas se produzcan.
- Revisar, en los casos que se solicite, la correspondiente correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Inspeccionar diariamente todas las instalaciones una vez estén vacías de personal, asegurándose del cierre de puertas y de la desconexión de instalaciones eléctricas.





El concesionario garantizará en todo momento que el servicio de seguridad se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio con inspectores de su empresa al menos una vez por semana. Cuando el servicio se preste en horarios nocturnos, festivos y/o fines de semana, una de estas inspecciones se realizará en alguno de estos turnos.

Se exigirá al concesionario la vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil, por el importe que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que será obligatoria durante todo el período de vigencia del contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria contratará con una entidad aseguradora una póliza de seguro de vida para cada vigilante.

El concesionario dotará a su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Igualmente, es competencia del concesionario la formación de su personal en los métodos de seguridad y vigilancia.

El servicio de seguridad dispondrá de vehículos propios en las instalaciones aptos para acceder a toda la propiedad.

Ssección 3ª.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 57. LIMPIEZA DE INSTALACIONES Y ZONAS EXTERIORES

El concesionario deberá mantener las instalaciones en escrupulosas condiciones de limpieza.

Los gastos en que se incurra para mantener el orden, limpieza y buen estado de conservación de las instalaciones presentes y futuras, serán por cuenta del concesionario.

Se consideran objeto de limpieza el conjunto de todas las instalaciones objeto de la concesión, incluyéndose en este objeto cada uno de los elementos constituyentes de los centros de trabajo (de transferencia, de recuperación, etc.) en sus estados actuales y futuros.

A tal fin, el concesionario presentará un Plan de Limpieza de carácter anual, antes del 30 de noviembre, para su aprobación por el Consorcio. Deberá indicar para cada una de las zonas de cada centro de trabajo o instalación, el día y hora que deben limpiarse, y el procedimiento de limpieza empleado (barrido, enjuague, etc.). Asimismo, el concesionario llevará un registro de limpieza, en el que el operario a cargo de la limpieza de cada zona firmará una vez lo haya





efectuado. Por otra parte, el concesionario pondrá a disposición del Consorcio un Libro de Incidencias en cada instalación, que deberá permanecer en todo momento accesible a los técnicos competentes designados por el Consorcio (quienes lo irán rellenando en sus visitas, si procede) y el responsable del servicio de limpieza por parte de la empresa concesionaria.

El Plan de Limpieza podrá ser objeto de modificaciones y actualizaciones que deberán ser también sometidas al mismo procedimiento de autorización.

El Plan de Limpieza deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Limpieza de inmuebles.
- Limpieza de viales y áreas de operación.
- Limpieza de las zonas ajardinadas.

57.1. Limpieza de inmuebles

Las instalaciones constan de varios tipos de inmuebles: oficinas, aula medioambiental, básculas, aseos, vestuarios, comedores, almacenes, talleres, naves, etc.

El objetivo a cumplir en todo momento es la escrupulosa limpieza de los recintos enumerados anteriormente y los que en el futuro pudieran añadirse a las distintas instalaciones. Se adaptarán los medios y procedimientos de limpieza a cada tipo de superficie, debiendo preservar su apariencia y durabilidad.

Se cumplirán, como mínimo, en todo caso, las normativas vigentes de aplicación en cada momento.

Se realizarán, al menos, labores de limpieza en las siguientes áreas con la frecuencia mínima que se indica:

Despachos/salas/oficinas/básculas:

Diariamente, excepto festivos, incluyendo desinfección de todas las superficies. Aquellos, despachos/salas/oficinas/básculas que se utilicen por personal que trabaje en horario festivo, también serán objeto de limpieza esos días.

Deberán quedar escrupulosamente limpias todas las superficies de uso durante la jornada laboral (mesas, estanterías, sillas, barandillas, aparatos informáticos, armarios, etc.). Solerías, techos, ventanas por el interior y exterior incluyendo vidrios, alféizares, puertas y luminarias deberán permanecer libres de





polvo y manchas y serán además desinfectados con los productos apropiados en cada caso; el resto de elementos no enumerados anteriormente, recibirán el tratamiento correspondiente al material y superficie de que se trate para que el acabado sea perfecto.

Se limpiarán las plataformas metálicas de las básculas con agua caliente a presión, con una frecuencia mínima de una vez a la semana para garantizar que los vehículos que entren y salgan de pesar, no tengan riesgo de resbaladura.

Aseos, vestuarios y comedores:

Al finalizar cada uno de los turnos de trabajo, estas estancias deberán quedar limpias y desinfectadas, incluyéndose en esta limpieza todos y cada uno de los elementos que allí se encuentran (solería del interior y acerado de exteriores, inodoros, lavabos, duchas, griferías, espejos, radiadores, mesas, sillas, estanterías, electrodomésticos, puertas, ventanas por interior y exterior incluyendo vidrios, taquillas, etc.); con la misma frecuencia se retirarán los residuos de papeleras y contenedores.

Además, se realizará una limpieza general en aseos y comedores tras la finalización del descanso para la comida de cada turno, si fuera necesario. Esta necesidad la valorará y decidirá sobre la misma, de manera unilateral, un técnico competente designado por el Consorcio, tras la inspección del estado de las instalaciones en distintos momentos del día.

Semanalmente se realizará limpieza de paramentos verticales interiores y exteriores, techos y luminarias, procediéndose a la limpieza de juntas en los alicatados, solerías y falsos techos.

Almacenes y talleres:

Todos los días se realizarán labores de limpieza consistente en retirar polvo y otros residuos en superficies horizontales y verticales interiores y exteriores, debiendo usar en cada caso los productos químicos y de higiene apropiados.

Al menos una vez cada dos semanas se limpiará el lavadero de vehículos y maquinaria y se desatascará el sumidero de recogida de aguas sucias.

Mensualmente se limpiarán las arquetas de recogida de aceites usados por una empresa autorizada.

Naves:

Diariamente se realizará limpieza con barredora industrial del interior, zonas de circulación y accesos de los recintos de acopio o naves. La máquina barredora empleada ha de ser del tipo *RAVO 5 Series* o similar.





57.2. Limpieza de viales, balsas y áreas de operación

57.2.1. Viales

Serán inspeccionados diariamente los viales pavimentados de la instalación, eliminando polvo y otros residuos mediante barrido humectado con una máquina barredora que deberá aportar la empresa concesionaria. Dichos viales deben permanecer libres de residuos, por lo que el barrido debe producirse en diversos momentos del día (recomendando al menos dos, mañana y tarde), horarios y frecuencia que queda a elección del concesionario, que debe tener en cuenta el objetivo de máxima pulcritud e higiene en todos los componentes de la instalación y en todo momento.

En las instalaciones de menor envergadura como son las plantas de transferencia, el barrido mecánico podría sustituirse por barrido manual con cepillos adecuados.

Se pondrá especial cuidado al estado de limpieza y condiciones técnicas de los pavimentos de los accesos, cuya integridad es un punto clave para el control de las entradas de residuos.

57.2.2. Balsas de lixiviado

Las balsas de lixiviados deberán limpiarse completamente (superficie y fondo) cada 2 años. Durante estas tareas de limpieza se revisará el estado de impermeabilización de las mismas.

Si se observa que el estado de limpieza de las balsas es adecuado se podrá aumentar el periodo de limpieza previa petición por escrito al Consorcio y aceptación por parte de esta.

57.2.3. Áreas de operación

Se llamarán en este apartado áreas de operación a: explanadas pavimentadas, caminos no pavimentados, entorno de viales y recintos, etc. En el Plan anual de Limpieza se recogerán al menos las siguientes situaciones:

Recogida de volados:

La limpieza de los residuos volados, desplazados por el viento desde diversos puntos de origen, se realizará inmediatamente después de cada episodio de fuertes vientos y en todo caso cuando fuera necesario y con carácter de mínimos una vez a la semana en todas las áreas de operación pavimentadas y/o cubiertas de la instalación, así como en las zonas ajardinadas.





Vertidos fuera de áreas destinadas a tales efectos:

Cualquier vertido o deposición de residuos en zonas no destinadas expresamente a tal efecto, será retirado inmediatamente y la zona de operación quedará siempre convenientemente limpia y ordenada.

Explanadas pavimentadas (playas de descarga, silos a la intemperie, explanadas de acopio de materiales recuperados, aparcamientos, etc.):

Deberán mantenerse limpias todas las zonas de operación pavimentadas presentes y futuras, y sus entornos, con el fin de evitar el polvo ambiental originado por el paso de los vehículos y las posibles acumulaciones de materiales o productos del proceso de tratamiento.

Por tanto, serán objeto de limpieza mecánica diaria, mediante barredora, los pavimentos y espacios empleados para estacionamiento de vehículos, acopio de materiales recuperados y en los que se han recepcionado los residuos frescos, excepto el foso, (si durante la recepción y descarga se hubiesen producido vertidos de lixiviados, se efectuarán limpiezas con equipos adecuados), y sus correspondientes zonas circundantes.

57.3. Limpieza de las zonas ajardinadas

Las áreas ajardinadas deberán ser objeto de limpieza, al igual que el resto de superficies de las instalaciones.

Al menos semanalmente se realizará recogida de volados, tanto en suelo como en altura, siendo esta frecuencia a demanda si el tiempo es ventoso.

En otoño se realizará barrido diario de la caída de hojas secas, siendo esta recogida a primera hora de la mañana con objeto de prevenir resbalones y accidentes.

57.4. Medidas de control de plagas

Será por cuenta del concesionario la desratización, desinsectación y desinfección de los centros de trabajo/instalaciones, que se efectuará de forma sistemática y conforme a un Plan anual de control de plagas que se someterá al Consorcio para su aprobación (antes del 30 de noviembre del año saliente).

Entre los requisitos mínimos que se exigirán en el Plan anual:





Desratización: 2 campañas de choque semestrales, 1 campaña correctiva trimestral y 1 campaña predictiva mensual.

Desinsectación: 12 campañas al año (entre 1 junio-15 septiembre cada 15 días).

Control de legionelosis: Mínimos conforme a requisitos legales de aplicación.

Control de población de animales errantes: Se realizarán al menos dos campañas anuales para la retirada de animales errantes de las instalaciones, que por norma general serán perros, mediante la subcontratación a una empresa autorizada.

Control de aves: Se realizarán al menos cuatro campañas anuales para evitar la presencia de aves en las instalaciones, mediante la subcontratación a una empresa autorizada.

Con el fin de evitar la aparición de colonias de insectos se realizará revisiones quincenales en el entorno de las instalaciones en las que se controlará la proximidad de dichas colonias.

Todas las actuaciones deberán realizarse conforme a los requisitos de aplicación de la normativa vigente.

El concesionario establecerá un protocolo de actuación en caso de detección de colonias de insectos, mediante el cual se aplicarán productos desinfectantes en puntos clave, como son la playa de descarga de los residuos y zonas de almacenamiento temporal de los materiales recuperados.

El concesionario deberá emplear exclusivamente a personal cualificado para la realización de estas actividades, quedando expresamente prohibido la utilización de plaguicidas no autorizados o caducados, en mal estado o degradados por la acción de agentes atmosféricos.

En relación al control de la legionelosis, el concesionario deberá incluir en su oferta las actividades de control y tratamiento que sean precisas para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en especial en lo relativo a seguridad y salud laboral.

El concesionario deberá reflejar en el Plan anual de control de plagas la programación y el plan de trabajo previsto para la realización de estas acciones, actividades a realizar, metodología, mecanismos de control de calidad y medida de la eficacia de la actuación, acciones preventivas y correctivas a realizar en función de los resultados, medios humanos y materiales a emplear en las actuaciones.





Se evitará la proliferación y/o establecimiento de colonias de aves que usen las instalaciones como zona de alimentación. Para ello se evitarán las acumulaciones de residuos en el exterior, se establecerán en caso necesario otros métodos eficaces y/o se contratarán empresas especializadas. En todo caso, se consultará a la Dirección General con competencias en medio natural sobre el uso de estos medios de control de aves en cuanto a su compatibilidad con el medio natural de la zona, previamente a su uso.

Artículo 58. LIMPIEZA DE EQUIPOS E INTERIORES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

Deberá existir un turno de limpieza específico de equipos, que realizará las labores una vez acabe el último turno de proceso del día. La limpieza de las instalaciones se realizará de manera diaria.

Después del turno de limpieza, las instalaciones deben quedar perfectamente operativas y libres de restos de residuos.

Como norma general, cualquier operario nuevo deberá recibir la formación necesaria sobre los riesgos del trabajo a desempeñar, y con especial atención, se le formará e instruirá en las labores de limpieza e inspección de cada equipo.

Cualquier nuevo equipo que se instale, deberá llevar aparejado un protocolo de limpieza e inspección que se anexará al presente Régimen de Explotación.

Las labores de limpieza irán acompañadas de una inspección no especializada de aquellas partes fácilmente revisables. Deberá realizarse un reporte diario de aquellas incidencias detectadas. Esta labor requerirá tener un conocimiento de los equipos, por lo que deberá existir una formación específica sobre equipos de los operarios de limpieza.

La limpieza sobre equipos será considerada como un capítulo específico dentro del sistema de gestión del mantenimiento, sobre la que deberá existir una planificación anual, se deberán reportar las actuaciones, incidencias, solicitudes de repuestos, alta y bajas de herramientas utilizadas, reposición de herramientas, consumibles utilizado, etc. Así mismo, el concesionario llevará un registro de limpieza en el que el operario a cargo de la limpieza de cada zona firmará una vez la haya efectuado. Este registro estará archivado en formato papel con la firma del operario responsable de dicha limpieza, y en formato digital dentro del sistema informatizado de gestión de limpieza. Dichos registros deberán ser plenamente accesibles (incluido vía web) por el personal del Consorcio.





En puntos previos se ha establecido el requisito de que el concesionario deberá presentar anualmente un Plan de Limpieza para su aprobación por el Consorcio. A parte de lo especificado anteriormente, en dicho Plan también se deberá indicar para cada una de las zonas de las instalaciones y equipos, el día y la franja horaria en que deben limpiarse, el procedimiento de limpieza empleado (barrido, enjuague, etc.). Cualquier cambio en la planificación aprobada deberá ser sometido al mismo procedimiento de autorización. El sistema de gestión de la limpieza deberá ser accesible en su totalidad, vía web.

Deberá existir un Plan de formación continuado del personal de limpieza sobre aquellos aspectos que influyan en las labores desempeñadas, como manejo de carretillas, plataformas, uso de extintores, riesgos de equipos, manejo de las instalaciones, grasas y aceites, primeros auxilio, etc. Este Plan de formación específico para el personal de limpieza irá dentro del Plan de Formación general que se muestra en puntos posteriores del presente Pliego.

La empresa dotará al equipo de limpieza de todos aquellos útiles necesarios para realizar correctamente su labor (rasquetas, palos extensibles de aluminio, frontales de iluminación, llaves fijas, llaves de impacto, etc.). Deberán existir armarios específicos para las labores de limpieza de equipos específicos, que ahorren tiempo en la recogida y devolución de útiles de limpieza. También existirá un cuarto de limpieza, donde se encontrarán todas las herramientas y útiles necesarios para la limpieza de equipos, salvo pistolas de impacto o herramientas singulares.

Para la limpieza de equipos existe una red de iluminación específica de refuerzo, la cual deberá ser mantenida correctamente.

En general se atenderá a las especificaciones de limpieza aportadas por el proveedor de los equipos.

Como norma general se engrasará cada instalación completa semanalmente, debiendo seguir además las indicaciones específicas de engrase marcada por el proveedor de cada equipo así como las detalladas más abajo. El concesionario llevará un registro de engrases, en el que el operario a cargo de la limpieza de cada zona firmará una vez la haya efectuado. Este registro estará archivado en formato papel con la firma del operario responsable de dicha limpieza, y en formato digital dentro del sistema informatizado de gestión de limpieza. Dichos registros deberán ser plenamente accesibles (incluido vía web) por el personal del Consorcio.

En caso de que la instalación esté fuera de uso temporalmente, se engrasará y limpiará mensualmente.





Sin menoscabo de las tareas de mantenimiento detalladas en el **Anexo 10**, las labores a desarrollar en particular por el personal de limpieza serán las que se desarrollan en puntos sucesivos y se realizarán sobre los equipos que se muestran en la siguiente tabla:

Instalación	Equipos	
Pretratamiento mecánico	Puentes grúa y pulpos	Pinchabotellas
	Alimentadores	Prensas y compactadores
	Cabinas de triaje	Aspiración de film y filtros
	Cintas transportadoras	Sistemas de ventilación localizada y biofiltro
	Trómeles	Sistemas de ventilación mural
	Rompebolsas	Cuadros eléctricos
	Balísticos Electroimanes Ópticos Inductivos	Pasarelas y suelos
Afino	Alimentadores	Mesa densimétrica
	Cintas transportadoras	Ciclón
	Trómeles	
Lixiviados	Conducciones y arquetas	Balsa de lixiviados
Plantas de transferencia	Tolva Prensa	Carro de traslación

58.1. Instalación de pretratamiento mecánico

Puentes grúa y pulpos

Las palas de los pulpos quedarán limpias de residuos que hayan podido quedar adheridos o enganchados en las mismas tras cada jornada de trabajo.

Los cuadros eléctricos de los puentes grúa serán aspirados mensualmente (a realizar por personal de mantenimiento especializado).

Se atenderá a la ficha de engrase específica de pulpos puentes grúa, debiendo ser lubricado a diario en los puntos de giro más solicitados.

Alimentadores

Los alimentadores se dejarán limpios a diario. No deben quedar residuos en su interior ni enganchados en las tolvas. Se limpiará diariamente el tambor inferior del alimentador, así como las coronas del tambor superior. Deberá existir un reporte de inspección visual diario realizado por el operario de limpieza, en el que se detalle si se





han observado desperfectos. Cualquier documentación reportada será anotada en el programa de gestión del mantenimiento.

Cabinas de triaje

Existen 1 cabina de primario, 1 de secundario y de control de calidad.

Quedarán en perfecto estado de limpieza y orden a diario. En el paso de un turno a otro, se dejarán ordenadas y exentas de restos sólidos. Una vez por semana se deberá realizar una limpieza a fondo de la misma, con limpieza de suelos, paredes, cristales, laterales y chasis de cintas, tubos de aspiración...

Queda prohibida la colocación de elementos decorativos, fotos, póster, etc. no autorizados por el Consorcio

Cualquier contenedor o recipiente que exista en cabinas, bien para recoger caídas de material o materiales seleccionados, deberá quedar igualmente limpio de manera diaria.

Cintas

Los rascadores de todas las cintas serán limpiados a diario, salvo los rascadores de las cintas de finos de balístico, que se limpiarán cada 2 días. Se reportará una comunicación diaria del estado de rascadores con desperfectos. Cualquier documentación reportada será anotada en el programa de gestión del mantenimiento.

Se prestará especial atención a los rascadores de cintas de tacos, ya que la goma se deforma rápidamente y no realiza correctamente el rascado de cinta.

Las cintas de los ópticos serán objeto de limpieza superficial de las mismas una vez al mes, para evitar falsas lecturas de los ópticos.

Los restos de grasa existentes en los ejes y engrasadores de cintas serán limpiados igualmente.

Las chapas inferiores de mayor acumulación de residuos serán limpiadas a diario (cinta de materia orgánica con destino a compostaje, cinta de rechazos, etc.) El resto de chapas serán objeto de inspección y limpieza según necesidad.

Las bolsas y restos de residuos que queden colgados de las cintas, motores... serán retirados a diario. Las zonas en las que se detecte desbordamiento o vuelos de materiales, se deberá ejecutar un entolvado, carenado, recrecido de las cintas y/o tolvos de caídas.

Los rodillos con elementos filamentosos deberán ser limpiados o sustituidos para su limpieza semanalmente.





Semanalmente se limpiarán también los motores de todos los equipos (soplado e inspección visual).

Todas las labores de limpieza en altura deberán realizarse dentro de las medidas de seguridad establecidas por los servicios de Seguridad y Salud de la instalación.

Todas las cintas deberán ser engrasadas una vez a la semana. Las aceleradoras serán engrasadas 2 veces a la semana.

Trómeles

La superficie de cribado de los trómeles será limpiada a diario, eliminando toda aquella suciedad que disminuya la luz de malla de las cribas y dificulte el buen funcionamiento del equipo. Igualmente se observará y limpiará el rascador de la cinta de aporte al mismo.

Dos veces por semana se limpiarán las caídas laterales de los trómeles, así como las palas de volteo interior.

Semanalmente se limpiarán todos aquellos componentes del trómel que se observen con suciedad, tales como cámaras, sensores, puertas interior y exterior, chasis, luces, etc.

Se observarán los motores de los trómeles y se limpiarán de filamentosos a diario.

Se engrasarán mensualmente y una vez al trimestre se comprobará que la grasa llega a los rodamientos a través de los tubos de engrase.

Se comprobará el apriete de los tornillos de motores una vez al mes.

La evacuación de la suciedad proveniente de la limpieza de los trómeles, se realizará con garantías para que no afecte negativamente a otras labores y equipos "aguas abajo" del proceso.

Rompebolsas

Se limpiarán y quitarán filamentosos dentro del turno de explotación, en los descansos existentes. A diario, será objeto de limpieza completa el conjunto del equipo, tanto interior como exteriormente, quedando éste limpio de cualquier resto de residuos, grasas o aceites.





Se deberán reportar el estado de desgaste de los dientes, así como cualquier otro desperfecto observado.

Una vez al semestre, se limpiará interiormente el tambor del rompebolsas (a realizar por personal de mantenimiento especializado).

Balísticos

El objeto principal de la limpieza del balístico es mantener el rendimiento del equipo en su funcionamiento así como alargar la vida útil del mismo y disminuir los costes de mantenimiento tanto preventivo como correctivo asociados.

Serán objeto de limpieza completa e integral diaria. Se prestará especial atención a la limpieza entre pedales, para lo que se utilizarán herramientas adecuadas para tal fin (sierra eléctrica, etc.).

La limpieza de la zona inferior del balístico (tolvas, caídas, eje, etc.) deberá realizarse igualmente a diario y con especial atención.

La parte interior del chasis del balístico se limpiará una vez al semestre.

Serán reportados a diario el estado de desgaste de los tornillos o si existen tornillos flojos en cribas, etc. También se deberán notificar las zonas de desgaste excesivo de cribas, para poder intercambiarlas con las de menor desgaste.

El exceso de grasa que salga por los ejes será eliminado en el momento del engrase.

Se deben proteger y limpiar las lámparas de iluminación interior, que deberán ser de alta luminosidad y baja emisión térmica (lámparas LED). Esta iluminación deberá evitar sombras en el interior.

Se prestará especial atención a la aplicación de las medidas de seguridad en el trabajo

Se dotará de una herramienta de rascado extensible y de poco peso para evitar que los operarios se tengan que subir en escaleras en el interior del balístico para poder acceder a la zona, y de esta forma evitar las posibles caídas.

Se deberá disponer de aire comprimido en la zona para poder facilitar la limpieza de cribas, Se deberá limpiar diariamente el rascador de la cinta que alimenta al balístico.





Electroimanes

Se limpiarán a diario los elementos clavados en banda o filamentosos en rodamientos.

Se debe prestar atención y se reportará el estado de las bandas, tacos, etc. de manera diaria.

Ópticos

Se limpiarán diariamente de manera integral estos equipos (las lámparas, válvulas de soplado, cubiertas exteriores, etc.).

Se deberán observar las posibles pérdidas en el circuito de aire comprimido (conductos, válvulas, etc.).

A la hora de acabar la limpieza de las instalaciones, se configurarán los ópticos en modo "limpieza de planta" para que no soplen ningún material mientras se vacían las cintas.

Semanalmente se realizará un test de válvulas.

Se reportarán a diario las posibles fugas de aire comprimido, iluminación defectuosa de lámparas y cualquier desperfecto observable.

Una vez al mes se revisará la velocidad de la cinta con tacómetro, y se comprobará que corresponde con la indicada en la pantalla del equipo.

Inductivos

Se limpiarán a diario.

Se debe prestar especial atención y se reportará el estado de la banda, ya que es más fina que el resto, y su rotura puede causar la rotura de la envolvente.

Pinchabotellas

Se limpiarán a diario, quitando aquellos elementos clavados o liados que se hayan quedado enganchados en el equipo.

Semanalmente se realizará una limpieza completa de los mismos, desmontando el rodillo si es necesario.





Se observará y reportará el estado de desgaste de los pinchos o cuchillas.

Búnkeres

Se limpiará a diario la zona de caída de los búnkeres a la cinta multiproducto. Se limpiará igualmente el resto de elementos, como cámaras, sensores, cubierta de búnker de aluminio, etc.

La limpieza del pavimento bajo los búnkeres se realizará de manera semanal, sin emplear agua de proceso, sino exclusivamente agua de hidrolimpiadora y desengrasante. Las rejillas de evacuación de "escurrimientos" se limpiarán semanalmente con útiles adecuados. Dado el caso, se aumentará la frecuencia de limpieza de la misma para mantener en perfectas condiciones la capacidad de drenaje de esta rejilla.

Prensas y compactadores

Se llevará a cabo el engrase detallado en el manual de mantenimiento de estos equipos. Sin menoscabo de lo anterior, se realizará a diario una lubricación de aquellos elementos móviles (uñas de atado, poleas de paso de alambre, etc.).

Una vez por semana se realizará una limpieza del interior del equipo, (carriles de patines, etc.).

Se realizará una limpieza diaria de bolsas y restos de materiales que puedan existir en la zona de afección de las prensas. La limpieza del pavimento junto a la prensa se realizará de manera diaria, sin emplear agua de proceso, sino exclusivamente agua de hidrolimpiadora y desengrasante. Las rejillas de evacuación de "escurrimientos" se limpiarán diariamente con útiles adecuados, manteniendo en perfectas condiciones su capacidad de drenaje.

En caso de las compactadoras exteriores (compactación del rechazo de selección o estaciones de transferencia); se podrá utilizar agua de baldeo para eliminar restos de residuos y lixiviados de las inmediaciones. Se realizará diariamente esta labor de baldeo.

Aspiración Film

Se limpiará de manera diaria el alveolar del aspirador film. Semanalmente se limpiará de polvo la parte superior de la exclusiva alveolar.

Las tuberías de aspiración e impulsión se revisarán de manera diaria, prestando especial atención a las zonas de curvas así como a la zona de aspiración.





El carro de recolección de finos del filtro de mangas se limpiará una vez por turno.

Las mangas sucias se sustituirán por otras limpias que deberán estar en estocaje. La sustitución tendrá lugar cuando la presión diferencial supere el valor de referencia marcado por el proveedor. Las mangas desmontadas se limpiarán y acopiarán el lugar y de forma adecuada. Esta tarea de limpieza de mangas se realizará cuando así lo indique el sensor de presión diferencial. Por norma general esta operación se realizará cada 6 meses.

Filtros

Los filtros existentes en cuartos de compresores, aires acondicionados, entradas a zonas de aspiración de aire de equipos (compresores, ópticos, etc.) serán limpiados como norma general semanalmente, con aire a presión y fuera del recinto cerrado de la instalación, Para que el polvo generado no afecte al resto de filtros, equipos o personas Se aumentará la frecuencia de limpieza en caso de necesidad.

Sistema de ventilación mediante aspiración forzada y biofiltro

De manera diaria y antes del inicio del primer turno de explotación, se purgará suficientemente el depósito de humectación previo al biofiltro para evacuar los lodos sedimentados. Se limpiará cada 6 meses. En caso de que no esté muy sucio, se podrá disminuir la frecuencia a anual.

Los difusores se limpiarán con mezcla de agua y ácido clorhídrico al 2%.

El biofiltro se mantendrá limpio de vegetación.

Se revisará la rejilla de aspiración del ventilador de manera diaria, retirando los elementos que puedan aparecer filtrados.

Para la limpieza de los aspersores se utilizará agua con ácido clorhídrico al 2%.

Los tubos de aspiración localizada deberán ser revisados y limpiados cada 1.500 horas en su tramo inicial de aspiración.

Mensualmente se revisará la velocidad del aire dentro de los conductos para poder localizar posibles atoramientos por acumulación de restos.

Cuadros eléctricos





Se aspirarán según necesidad todos los cuadros eléctricos de las instalaciones, con una frecuencia mínima mensual.

Pasarelas y suelo

Se mantendrá en perfecto estado de limpieza el suelo y pasarelas, por lo que de manera continua y durante la explotación de las instalaciones, deberá existir personal dedicado a la limpieza de suelo, pasarelas, estructuras y paramentos acristalados.

Semanalmente se utilizará hidrolimpiadora y desengrasante para limpieza de pasarelas. Mensualmente se limpiarán los pasamanos y la parte exterior de los chasis de los equipos.

58.2. Instalaciones de afino del material bioestabilizado

Mesa densimétrica

El concesionario garantizará el buen funcionamiento de la mesa densimétrica a través de su limpieza y mantenimiento. Para ello, se procederá a una limpieza al menos semanal de la rejilla, mesa vibrante y todas aquellas zonas que presenten suciedad.

Trómel de afino

Se le aplicará un protocolo de limpieza similar al del trómel de orgánico del proceso de pretratamiento mecánico.

Cintas

Se le aplicará un protocolo de limpieza similar al de las cintas de orgánico del proceso de pretratamiento mecánico.

58.3. Depósitos de lixiviados.

Se realizará la revisión y limpieza cada dos años.

58.4. Estaciones de transferencia

Las labores de limpieza en las estaciones de transferencia se centrarán principalmente en:

- Zona de compactación cada vez que se cambie un contenedor.





- Zona de descarga cada vez que descargue un camión municipal.
- Limpieza de brazos de sujeción de contenedor, así como la parte trasera del contenedor cada vez que se llene y se deje para que lo retire el camión.
- Limpieza de la prensa: Eliminar suciedad, grasas y lixiviados de la parte superior de la prensa. En la parte interior de la prensa se debe prestar especial atención al pistón y a las guías por donde circula la prensa. Se realizará con frecuencia semanal.
- Limpieza de báscula, suciedad de los camiones y lixiviados.
- Limpieza de la mesa de traslado de contenedores y eliminación de líquidos de la misma.
- Limpieza y desinfección del depósito de agua, una vez al año.
- Limpieza del depósito del aceite hidráulico y de las pérdidas de aceite.
- Baldeo exterior a diario, con especial atención a zona de compactación y zona de descarga.
- Limpieza de la zona ajardinada, eliminación de malas hierbas, restos de vuelos, etc.

58.5. Limpieza de vehículos y contenedores de transferencia

Dadas las características del material con alto contenido en materia orgánica con el que trabajarán, el contratista deberá aportar en la Memoria de Organización del Servicio a presentar en su oferta, la forma y medios que presenta para garantizar que antes de devolver vacíos los contenedores de transferencia, dichos elementos de carga sean limpiados en su interior y exterior para que queden sin lixiviados ni restos de material, con una periodicidad semanal, y que dicha limpieza garantice lo exigido en el Reglamento Sandach (ver Reglamento (CE) Nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, y Reglamento (UE) Nº294/2013 de la Comisión de 14 de Marzo de 2013).

Junto a la factura y los tickets de planta, el adjudicatario deberá adjuntar los correspondientes albaranes de limpieza.





Para ello el concesionario debe disponer de lavadero para que se puedan realizar dichas limpiezas. El licitador deberá proponer un espacio o lugar donde realizar dichas limpiezas con las garantías debidas que afectan a los lixiviados que se pueden verter y a los restos de residuo generado, y donde se pueda realizar dicha limpieza antes de devolver al servicio los contenedores, cabezas tractoras y semirremolques empleados en el porte realizado. Los costes de dichas limpiezas corren por cuenta del adjudicatario.

Sección 4. SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 59. OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD

Al conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan accidentes de trabajo se denomina "Seguridad en el Trabajo".

Así se puede decir que:

La prevención: elimina o disminuye el riesgo en su origen (colocación de resguardos, dispositivos de seguridad, etc.); la protección: minimiza las consecuencias; la normalización: regula el comportamiento humano seguro; la señalización: obliga, advierte, prohíbe, etc.; y la formación/información: asegura la eficacia de las otras técnicas.

Según el artículo 14.2 de la LPRL (Ley 31/1995, 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), cumpliendo el deber de protección, "El concesionario tiene que garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio". Éste artículo obliga a conocer, evaluar y corregir las situaciones de riesgo.

Las obligaciones del concesionario son:

- Planificar la acción preventiva a partir de una evaluación inicial de riesgos.
- Evaluar los riesgos a la hora de elegir los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. El concesionario deberá evaluar los riesgos de forma que sirva para establecer la acción preventiva en la empresa durante la fase de explotación a partir de la Prevención de Riesgos de las instalaciones que se incluyen en el **Anexo 12**, según se establece en el Real Decreto 39/1997, Reglamento de los servicios de Prevención.





La evaluación de Riesgos debe estar constituida por dos partes diferenciadas:
Análisis de riesgos y Valoración del riesgo.

59.1. Análisis de riesgos

- a. Identificación del peligro.
- b. Estimación del riesgo.

Se entiende por, "peligro", la fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente, o bien una combinación de éstos.

Una vez identificado el peligro, se tiene que describir lo que conlleva definir el daño resultante y la secuencia de sucesos que tienen que darse desde la situación inicial hasta que se materialice el accidente.

Se entiende como "riesgo", la combinación de la posibilidad o probabilidad de que se materialice el peligro, y de las consecuencias de esta materialización.

Asimismo, la materialización de un peligro en accidente puede generar distintas consecuencias, con una probabilidad de darse cada una de ellas distinta, por lo que, se tiene que calcular un daño promedio.

59.2. Valoración del riesgo

Con el análisis de riesgos, mediante el cual hay un orden de magnitud del riesgo, hay que emitir un juicio sobre la tolerabilidad o no del mismo, hablándose en caso afirmativo de Riesgo Controlado y en caso contrario de Riesgo no Controlado, finalizando con ello la Evaluación de Riesgo.

Si de la evaluación del riesgo, éste resulta no tolerable, hay que controlar el riesgo, para lo cual se requiere la elaboración por parte del concesionario de un plan de acción que permita:

- Evitar o reducir el riesgo mediante modificaciones en el proceso, producto o máquina, y/o la implantación de medidas adecuadas.
- Verificación periódica de las medidas de control tomadas.

La Evaluación de Riesgos debe ser un proceso dinámico, es decir, las evaluaciones deben revisarse periódicamente en función de los niveles de riesgo existentes. No basta





con realizar una única evaluación inicial, ya que hay que tener en consideración también cualquier puesto de trabajo nuevo, o modificación en un puesto de trabajo que implique la introducción de nuevos peligros o cambios en la valoración de los ya existentes.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, el concesionario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de la actividad de prevención en seguridad y salud, constituyendo un servicio de prevención propio o concertando dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa (Artículo 30 de la Ley 31/1995, Prevención de Riesgos Laborales).

Los servicios de prevención ajenos deberán proporcionar al concesionario el asesoramiento de apoyo que precise en función de los tipos de riesgos ya existentes.

El concesionario deberá garantizar la seguridad y salud en el trabajo aplicando los aspectos siguientes:

- Información, consulta y participación.
- Formación en materia preventiva
- Paralización de la actividad ante el riesgo grave e inminente
- Vigilancia de la salud.
- Elección de EPI's.
- Adaptación de puestos de trabajo ante características individuales (menores, embarazadas y discapacitados).

La responsabilidad en materia de la Prevención de Seguridad y Salud en Riesgos Laborales será de la empresa concesionaria.

59.3. Higiene, vestuario y EPI's.

Los trabajadores de las instalaciones tendrán a su disposición jabones antisépticos y geles desinfectantes no alcohólicos en los aseos, así como un botiquín de primeros auxilios.

Las duchas dispondrán de agua caliente, jabones antisépticos y toallas de un solo uso.

El vestuario de los empleados de las instalaciones deberá ajustarse a las condiciones de trabajo de cada puesto y ser apropiado para las características climatológicas en cada lugar y según la estación del año.





Cada empleado deberá disponer de dos equipos completos de vestuario, tanto en época estival, como en invierno. En ningún caso la ropa será de manga corta, quedando siempre las extremidades debidamente protegidas.

En invierno se dotará a cada empleado de dos pantalones largos, dos camisas de manga larga y dos jerséis, todo ello en tejido de abrigo y con elementos reflectantes. Además, en los casos en que sea necesario, se proporcionará un impermeable de dos piezas (pantalón y chaqueta con gorro) y un par de botas de agua con suela antideslizante, reforzada y puntera reforzada.

Para la época estival se dotará a cada empleado de dos pantalones largos y dos camisas de manga larga de tejido fresco, con elementos reflectantes.

El calzado habitual serán unas botas con suela antideslizante y reforzada anti-punzonamiento y puntera reforzada, convenientemente homologadas.

Las prendas deberán quedar ajustadas al cuerpo pero permitiendo suficiente movilidad. Los bolsillos carecerán de solapas que puedan engancharse, así como el resto del vestuario.

Cuando alguna de las piezas se deteriore o desgaste por el uso (agujeros, jirones, quemaduras, etc.), se le hará entrega de una prenda nueva al trabajador.

El concesionario dispondrá de un servicio de lavandería que recogerá la ropa sucia en las instalaciones, al menos dos veces a la semana, reponiendo la limpia con la misma frecuencia.

Cada empleado disfrutará del uso de una taquilla doble en los vestuarios de la instalación donde trabaje, con el objeto de guardar la muda limpia y la usada de forma separada. El habitáculo para la ropa usada deberá estar aireado, siendo lo más estanco posible el de la ropa limpia. Quedará prohibido el uso de las taquillas para guardar y/o almacenar cualquier otra pertenencia u objeto que no sea estrictamente personal para el vestido y aseo diario.

Como norma general, será de uso obligatorio el uso de casco homologado, mascarilla con filtro de carbono y vestuario reflectante para el acceso a las instalaciones, por lo que se dotará a todo el personal con estos equipos.

Los trabajadores que desempeñen su labor en el entorno de equipos y maquinarias deberán usar protectores auditivos que el concesionario se encargará de repartir, adecuándose a las necesidades de cada puesto y los dBA a que estén sometidos.





A los empleados que puedan estar en contacto directo con los residuos se les dotará de: guantes de látex/silicona de un solo uso; guantes de neopreno, mangas de goma cubriendo de muñeca a codo, delantal de goma, gafas protectoras y mascarilla con filtro de carbono (recomendado filtro lateral para evitar empañamiento de las gafas). Los elementos que no sean de un solo uso se repondrán con la frecuencia necesaria para que cumplan debidamente su función de protección. En los trabajos que lo requieran, se dotará de guantes especiales anti-corte.

Artículo 60. RIESGOS FÍSICOS Y OTROS RIESGOS ESPECÍFICOS

60.1. Riesgos físicos

La mayor proporción de riesgos físicos con consecuencias graves corresponde a atrapamientos por máquinas en general.

Por todo ello son imprescindibles los sistemas de protección y de seguridad de máquinas y equipos de trabajo, como puedan ser los protectores contra la puesta en marcha accidental o contra contacto con partes cortantes, móviles, o calientes como transmisiones, engranajes o volantes.

Cuando se haga uso de máquinas portátiles de manejo manual, eléctricas o impulsadas por aire comprimido se deben tener muy en cuenta las normas de seguridad que a ellas van asociadas, siendo también imprescindible, en todas las situaciones anteriores, y ante la posible formación de polvo o partículas volátiles, el uso de los equipos de protección individual como pueden ser pantallas o gafas protectoras. En la adquisición de dicho equipo de protección individual deberán tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el Real Decreto 1470/1992, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

En las instalaciones industriales se pueden originar riesgos y daños debido al incumplimiento de la reglamentación que se les aplica, por lo que la legalización de éstas, con sus correspondientes inspecciones, revisiones o puestas en marcha será imprescindible para asegurar la prevención de los riesgos que lleven asociadas. Algunas de estas instalaciones son: aparatos elevadores, aparatos a presión, almacenamiento y distribución de combustibles, transformación y distribución de energía eléctrica, almacenamiento de productos químicos, etc.





60.2. Otros riesgos específicos

En las operaciones de elevación y transporte, no deberá cargarse equipo alguno con pesos superiores a la máxima carga útil y ésta deberá estar bien equilibrada y sujeta. Las cargas se desplazarán lentamente, evitando cualquier movimiento brusco, y siempre que sea posible de forma vertical para que no haya balanceo. Además se evitará transportar cualquier carga por encima de zonas en las que estén los trabajadores, y a la menor altura posible. Nunca se inutilizarán los dispositivos de seguridad. Las personas encargadas de manejar los equipos estarán formadas como especialistas.

No se dejarán los equipos de elevación con cargas suspendidas y se efectuará una revisión diaria de todos los elementos sometidos a esfuerzo así como del buen estado de la superficie de apoyo, cadenas, cuerdas, poleas y ganchos, del punto de enganche, de los dispositivos de seguridad y de los finales de carrera.

Las palas cargadoras serán utilizadas por personas específicamente formadas. En las maniobras de marcha atrás se prestará especial atención. El transporte de las cargas se realizará con el sistema de elevación en posición baja y el dispositivo de aviso sonoro y las luces se harán funcionar adecuadamente.

Las cabinas tendrán ventanas de suficiente dureza para proteger al maquinista contra las proyecciones de los materiales y radiaciones. Si existe riesgo de incendio, en la cabina debe haber extintor. Tendrán también dispositivos de señales sonoras.

Las cintas transportadoras empleadas deberán disponer de los siguientes elementos de seguridad:

- Protección de las partes móviles.
- Colocación de pasarelas con barandillas en aquellas zonas elevadas de paso.
- Carenado de los tramos aéreos de la cinta transportadora y encauzadores, para evitar la caída de materiales.
- Colocación de paros de emergencia a lo largo de la cinta transportadora.
- Carenado de la zona de recepción y vertido, y una extracción adecuada, para evitar la propagación de polvo al ambiente.

En el caso de riesgo eléctrico, deberán tenerse en cuenta los siguientes puntos:

- Existencia de puesta a tierra.





- Protección contra sobrecarga y cortocircuito.
- Protección contra contactos eléctricos directos o indirectos. Protección diferencial en todas las líneas.
- Los cuadros eléctricos han de disponer de protección contra sobrecargas y cortocircuitos (magnetotérmicos).

Las eslingas, cadenas y cables de seguridad deberán ser revisadas y mantenidas de forma correcta. Antes de utilizar cualquier eslinga deberá examinarse en profundidad, comprobando que no existe ningún tipo de nudo, ni que ha sufrido contacto alguno con agua, ácidos, o cualquier otra materia corrosiva y finalmente, que es adecuada a la carga. En su manipulación se llevarán guantes y casco, y calzado de seguridad la persona que engancha la eslinga.

Los riesgos relacionados con los carburantes son: incendio y/o explosión, térmicos, caídas por derrames de líquidos, derivados de los trabajos en recintos cerrados e inhalación o absorción de contaminantes químicos. Y para éstos las medidas preventivas serían:

- Almacenamiento correcto de los bidones teniendo en cuenta que es un combustible. Identificación y señalización correcta de los mismos.
- Orden y limpieza.
- Limpiar inmediatamente cualquier posible derrame con materiales absorbentes no inflamables.
- Evitar todo tipo de fuente de calor en las inmediaciones de las zonas señalizadas con peligro (fumar, chispas, llamas, etc.).
- Poner a tierra todo vehículo o equipo que pueda producir electricidad estática. Tomar precauciones especiales en las operaciones de soldadura y corte.
- Acciones preventivas referentes a trabajos en el interior de recintos cerrados, tales como tanques o depósitos.

En el caso de que existan residuos que deban ser retirados de forma controlada debido a los riesgos que llevan asociados, las medidas preventivas a adoptar serán las siguientes:

- Almacenamiento y eliminación correcta de las baterías usadas.
- Eliminación correcta del aceite usado, etc.
- Se debe disponer de la documentación de empresas autorizadas para la eliminación de residuos.





Algunas medidas están relacionadas con los riesgos derivados de las condiciones ambientales:

- Realización de mediciones de ruido. Verificar que los resultados obtenidos de la evaluación de ruido están dentro de los límites máximos permitidos, y en caso contrario llevar a cabo las medidas preventivas correspondientes (Real Decreto 1316/1989).
- Realización de mediciones de los niveles de luz; los niveles de iluminación han de ser adecuados a la actividad (Real Decreto 486/1997).
- Climatización de los locales. Se ha de llevar a cabo un mantenimiento periódico y adecuado de la instalación de climatización, a cargo de personal especializado (Real Decreto 486/1997).
- Se tiene que disponer de una buena ventilación general, manteniendo las naves en depresión favorecido mediante extracción localizada.

Los riesgos de accidente más importantes en cuanto al número de veces que se provocan y por el número de trabajadores que están expuestos a ellos, son los siguientes:

- Caídas de personas al mismo nivel.
- Atrapamientos por o entre objetos.
- Golpes por objetos o herramientas.
- Cortes.
- Sobreesfuerzos.
- Choques contra objetos inmóviles.

Artículo 61. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y EMERGENCIAS

Se regirá por El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, sobre el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o aquella norma que lo sustituya.

Con independencia de los sistemas físicos de detección y extinción de incendios existentes, el concesionario mantendrá actualizado y plenamente operativo un Plan de Emergencia Interior de cada instalación, que desarrollará el protocolo de medidas e instrucciones de prevención, así como el procedimiento de actuación en caso de emergencia y que deberá presentar el concesionario al inicio de la explotación normal del servicio, para su aprobación por el Consorcio.





El Plan de Emergencia Interior podrá ser objeto de modificaciones y actualizaciones que deberán ser también sometidas al mismo procedimiento de autorización.

Además, el concesionario mantendrá una actividad de formación y entrenamiento continuada entre su personal para que éste pueda actuar, en caso de emergencia, como equipo de primera intervención. En particular, el concesionario promoverá la realización de los ejercicios y simulacros previstos en el Plan, resultado del que informará al Consorcio. En todo caso el concesionario rechazará la recepción de cualquier material que se presente en estado de ignición o que por su naturaleza, procedencia, o por cualquier otro motivo pueda comportar un riesgo apreciable de producción o generación de fuego.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes pautas:

- El concesionario deberá realizar los controles y tareas de mantenimiento preventivas, para garantizar que ningún equipo pueda sufrir una avería que suponga riesgo para las personas y las instalaciones.
- Se minimizará la acumulación de materiales recuperados, con el fin de evitar la combustión accidental de los mismos.

Artículo 62. FORMACIÓN

En cumplimiento del deber de protección, el concesionario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

Esta formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma. La formación se podrá impartir por el concesionario mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, y su coste no recaerá en ningún caso sobre los trabajadores (Artículo 19, de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).





El concesionario deberá presentar antes del 30 de noviembre del año saliente un Plan de Formación que será sometido a aprobación por el Consorcio. Tendrá carácter anual para el año entrante.

Artículo 63. SUBCONTRATAS

El concesionario debe aplicar un Plan específico para las empresas subcontratadas para que éstas cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además de cualquier normativa vigente de seguridad existente en relación a la naturaleza de la acción que se deba desarrollar en la empresa contratista.

Por consiguiente, el concesionario debe proponer un Plan Básico de normas generales de seguridad para que sirva de información y prevención para las empresas subcontratadas a través del procedimiento de coordinación de actividades empresariales.

El Plan debe poner especial énfasis en:

- Normas de entrada, tránsito y permanencia en las instalaciones de la empresa contratista.
- Señalización. Orden y Limpieza.
- Equipos de Protección Individual (EPI's).
- Maquinaria / Equipos de Trabajo.
- Comunicación de accidentes e incidentes.
- Plan de Emergencia.
- Deber de comunicación.
- Compromiso de información y formación. Autorización previa.

El concesionario deberá presentar el Plan de las normas generales de seguridad al inicio de la explotación que será sometido a para su aprobación.

Artículo 64. AUTÓNOMOS

El concesionario debe aplicar para los trabajadores autónomos lo mismo establecido para las empresas subcontratadas en materia de acción preventiva, y aplicar los principios que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales; además de facilitar el Plan de las normas generales de seguridad del centro de trabajo.

CAPITULO 4. CONTROL DE CALIDAD





Artículo 65. CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES RECUPERADOS

El control de calidad de los materiales recuperados en las instalaciones se regirá por lo establecido en el **Anexo 8**, sobre Especificaciones Técnicas de Materiales Recuperados (ETMR).

Con la periodicidad establecida, el concesionario enviará al Consorcio un resumen de este seguimiento.

Artículo 66. CONTROL DE CALIDAD DEL COMPOST/BIOESTABILIZADO

Además de los que pudieran ser requeridos legalmente, el concesionario efectuará los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de los parámetros establecidos para el material bioestabilizado en el **Anexo 15** del presente pliego.

Cuando entre en funcionamiento el nuevo sistema de compostaje asociado a la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos, el concesionario efectuará los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes y resto de normativa de aplicación.

Artículo 67. MÉTODOS DE ENSAYO

El concesionario deberá proponer para cada control los métodos analíticos, que serán revisados y aprobados en su caso por el Consorcio. También deberán ser propuestos los criterios y procedimientos para las tomas de muestras para posteriores análisis. En todo caso, los métodos se adaptarán a las disposiciones reglamentarias vigentes en las normas técnicas de referencia (ISO, DIN, UNE, etc.).

Artículo 68. REGISTRO DE PARÁMETROS DE PROCESO

El concesionario registrará y analizará las variables características y los parámetros de control que definen el funcionamiento de los procesos, y dará conocimiento de los mismos, así como los informes complementarios que sean pertinentes, al Consorcio.

Artículo 69. ENSAYOS CONTRADICTORIOS

El Consorcio se reserva el derecho a solicitar más controles o con mayor/menor periodicidad de la indicada en este Pliego, así como solicitar la repetición de los análisis en el laboratorio de la Entidad o en cualquier otro debidamente homologado, a cargo del





concesionario, en caso de imposibilidad de que se realice el análisis solicitado en el laboratorio de la instalación o por desacuerdo con la metódica empleada.

CAPITULO 5. COMUNICACIÓN Y CONTROL

Artículo 70. COMUNICACIÓN INTERNA

70.1. Red Local

La Planta dispone de dos redes Ethernet diferenciadas, una principal, para el control y automatismo de los equipos de la Planta de Clasificación de Ulea y otra para el sistema de control de accesos a la Planta.

La red principal está formada por nodos principales interconectados con una topología en anillo de fibra óptica de 1 Gbps, de forma que si falla la conexión en un ramal de fibra óptica entre dos nodos principales, la comunicación se establecerá por el otro ramal del anillo. Los nodos principales de la red son los siguientes:

- Centro de Control.
- Oficinas y edificio de básculas de entrada.
- Cámaras de planta de clasificación.
- Planta de afino.
- Planta de tratamiento de lixiviados.

Los nodos principales disponen de los correspondientes conmutadores (switch) con puertos de conexión para fibra óptica a 1 Gbps y puertos para red de cobre a 100 Mbps, desde donde se desplegará la red que dará accesos a los equipos de la Planta. Los equipos conectados a la red están formados por:

- Equipos de comunicaciones
- Conmutadores secundarios.
- Enrutadores.
- Enlaces inalámbricos.
- Acceso a Internet.





- Servidores.
- Ordenadores.
- Automatas programables.
- Pasarelas de comunicación
- Cámaras.
- Videograbadores.
- Equipos de control horario.
- Equipos de reconocimiento de matrículas.
- Equipos de telefonía VOIP.
- Futuros equipos con conexión a la red Ethernet.

Será responsabilidad del concesionario

- El mantenimiento y configuración de todos los equipos conectados a la red.
 - El establecimiento de políticas de acceso y seguridad a los equipos, para evitar que los usuarios no autorizados puedan acceder a la configuración e información almacenada en dichos equipos.
 - La creación, mantenimiento y custodia de un registro con las configuraciones de funcionamiento de cada uno de los equipos, en especial el nombre de usuario y contraseña de acceso.
 - La realización, mantenimiento y custodia de copias de seguridad de la información almacenada en los equipos conectados a la red.

70.2. Red Local Inalámbrica

Para dar una cobertura de red en determinadas zonas de las instalaciones, se disponen de enlaces inalámbricos en las instalaciones de la Planta de Tratamiento:

- Punto de acceso inalámbrico en sala de control.
- Punto de acceso inalámbrico en oficinas.
- Enlaces punto a punto entre cámaras.





En cuanto a responsabilidad del concesionario, serán de aplicación las mismas responsabilidades recogidas en el apartado de Red Local.

70.3. Comunicaciones Móviles Inalámbricas

Con objeto de facilitar las comunicaciones móviles de voz en el interior de las instalaciones, el concesionario aportará los equipos de radiotelefonía móvil, con el suficiente número de terminales para comunicación entre los distintos entes de la planta y equipos adicionales para cubrir las recargas de los mismos.

Será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y sustitución de los equipos de red de radiotelefonía.

70.4. Telefonía móvil

En la Planta de tratamiento de Ulea no se dispone de una buena cobertura de telefonía móvil, para lo cual el concesionario deberá instalar amplificadores GSM para mejorar la cobertura en el interior de las zonas de oficinas y sala de control de las instalaciones.

Es responsabilidad del concesionario el mantenimiento de los amplificadores de telefonía GSM, así como sus antenas y cables de comunicaciones, tanto en CETRASE como en las estaciones de transferencia.

70.5. Telefonía fija

Dada la importancia de las comunicaciones telefónicas en la explotación de las instalaciones, se requerirán un número mínimo de líneas telefónicas en cada una de las instalaciones, con la siguiente distribución:

- Planta de tratamiento de Ulea: 2 líneas telefónicas fijas, una de ellas preparada para enviar y recibir fax.

En el interior de las instalaciones se dispondrá de infraestructura para telefonía VOIP.

- Estaciones de transferencia: 1 línea telefónica móvil por cada estación de transferencia sustituirá la telefonía fija de las mismas.





Es responsabilidad del concesionario la contratación y mantenimiento de las líneas de telefonía fija de las instalaciones, así como la contratación y mantenimiento de una centralita digital para VOIP para la Planta de Tratamiento de Ulea.

70.6. Internet

Es responsabilidad del concesionario la contratación y mantenimiento de una conexión a internet en la planta de tratamiento, con un ancho de banda suficiente para las necesidades requeridas.

En el caso de que las necesidades de ancho de banda requerida por las instalaciones fueran superiores a las contratadas, el concesionario ampliará a su cargo el ancho de banda requerido.

En la conexión a internet, estarán incluidos los equipos enrutadores, antenas, líneas de comunicaciones, firewall y demás equipos necesarios para el correcto funcionamiento de la conexión a internet.

La conexión a Internet permitirá el acceso desde el exterior mediante una conexión VPN (Red Privada Virtual) a los siguientes servicios:

- Acceso por parte de los responsables del Consorcio a todas las aplicaciones de gestión y control disponibles tanto en la Planta de tratamiento de Ulea como de las Estaciones de Transferencia. Las aplicaciones de gestión y control serán las siguientes:
 - GMAO (Gestión de mantenimiento asistido por ordenador).
 - SCADA (Sistema de supervisión, control y adquisición de datos).
 - Software de Gestión de Producción.
 - Control de accesos a báscula.
 - Cámaras.
 - Control horario.
 - Futuras aplicaciones que se instalen en las plantas.
- Acceso de los responsables del Consorcio a la información declarada como compartida, almacenada en los servidores de las plantas.
- Acceso por parte de las empresas de mantenimiento externas a los equipos conectados a la red local de las plantas.





- Acceso del concesionario a aquellos servicios que decida el Consorcio de los disponibles en las instalaciones y que se necesiten para la adecuada prestación del servicio.

Será responsabilidad de la CARM el mantenimiento y configuración de los accesos desde el exterior mediante una Red Privada Virtual (VPN) y la adopción de las medidas de seguridad tecnológicamente disponibles, para evitar el acceso desde el exterior a los sistemas informáticos de las plantas, por personas no autorizadas.

Crearé, mantendrá actualizados y velará por la seguridad de los registros con la siguiente información:

- Configuraciones de todos los equipos involucrados en el acceso remoto desde internet, incluyendo nombres de usuario y contraseña de acceso a los equipos.
- Nombres de usuario y contraseñas de las personas con acceso al sistema desde el exterior, incluidos los administradores del sistema.

A petición del responsable del Consorcio, el concesionario facilitará la relación actualizada de usuarios con acceso desde el exterior vía internet.

Respecto a las conexiones salientes, será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y configuración de los enrutadores y firewall, para permitir el acceso a internet solo a las personas autorizadas y pondrá especial atención en impedir el acceso a internet a las personas no autorizadas.

Artículo 71. COMUNICACIÓN EXTERNA

Se establece como directriz de comunicación externa que toda la comunicación relacionada con la concesión, tanto obra como servicio público, será vehiculada a través del Consorcio, muy especialmente la destinada a los medios de comunicación de cualquier tipo.

El concesionario tendrá que establecer un procedimiento o instrucción para determinar qué información, en lo referente a aspectos de Calidad y Medioambiente, serán de difusión pública, y si es así, la periodicidad de ésta, el formato y el canal o medio a utilizar para la difusión.





En cualquier caso, cualquiera que sea la información a difusión pública por parte del concesionario, ésta tendrá que ser consultada y aprobada previamente por el Consorcio.

Artículo 72. REGLAMENTO DE VISITAS

La Planta de tratamiento de Ulea dispone de un aula ambiental para recibir las visitas de escolares y otros grupos organizados. En esta aula se desarrollarán actividades educativas y formativas sobre el campo de la gestión de residuos.

Las instalaciones deberán ser visitadas en los horarios y períodos de tiempo que el Consorcio considere oportuno. El Consorcio determinará el recorrido y actividades, que podrán variar en función de la tipología de las visitas, así como la/s entidad/es responsables de guiar y dar explicaciones a las visitas. Todo ello, respetando las normas internas de seguridad y medioambientales que rijan el funcionamiento de la instalación.

Para eso, se mantendrá el itinerario previsto en condiciones higiénicas y ambientales que permitan recorrerlo de forma que se pueda mostrar el funcionamiento completo de la instalación. También se mantendrán en perfecto estado las aulas ambientales y salas de divulgación, que deberán ser dotadas por la empresa adjudicataria del material audiovisual y/o pedagógico que se determine al inicio de la explotación.

Así, la empresa concesionaria atenderá las visitas de carácter formativo-informativo, y procedentes de escuelas o centros de estudios, asociaciones, colectivos profesionales, representantes de la Administración, organizaciones políticas, medios de comunicación y/o particulares. Las visitas de escuelas o centros de estudios se comunicarán al concesionario con antelación.

El concesionario, por su parte, deberá desarrollar un **Reglamento de visitas** para atender y gestionar las visitas derivadas del desarrollo comercial de la instalación, las derivadas de la operación de la planta relacionadas con las obligaciones legalmente establecidas (inspecciones y/o controles de la Administración) y aquellas de interés propio, o las demandadas por el Consorcio que sean atendidas por el concesionario.

El Reglamento de visitas deberá ser aprobado por el Consorcio durante el primer mes del período de explotación.





El Consorcio será informado con suficiente antelación de todas las visitas gestionadas por el concesionario y no demandadas por la misma, a las que deberá dar su autorización.

Las visitas del concesionario deberán realizarse dentro del horario de oficinas del concesionario y preferiblemente entre las 10:00 y las 13:00 horas de la mañana y las 16:00 y las 18:00 de la tarde. Quedan prohibidas las visitas en horario nocturno.

Toda visita quedará registrada por el personal de acceso en el registro correspondiente, anotando el nombre del responsable, la entidad de origen y el número de personas que componen la visita.

El personal de acceso comunicará a la persona con la que ha sido concertada la visita, la llegada de los visitantes.

Al empezar una visita, el vigilante lo comunicará a la sala de control para conocer posibles situaciones que limiten el recorrido de ésta.

Los visitantes recibirán indicaciones de la situación de aparcamiento para vehículos y las instrucciones adecuadas para la localización o espera de la persona de contacto.

Se proporcionará un casco y un chaleco de alta visibilidad y reflectante a cada visitante que deberá ser devuelto una vez finalizada la visita.

En el caso de realización de visitas con entidades concertadas o responsables de grupos externos, se seguirá el mismo procedimiento.

El personal de acceso dispondrá de una ficha de seguridad para las visitas que servirá de consulta a los responsables del grupo de visitantes o guías.

En función de los riesgos puntualmente identificados y evaluados en las instalaciones, el concesionario establecerá una serie de limitaciones en accesibilidad a diferentes zonas de los recintos.

Durante las paradas periódicas de mantenimiento programado no se autorizarán las visitas a las instalaciones, excepto las que específicamente se acuerden entre el Consorcio y el concesionario. Por este motivo, el concesionario comunicará al Consorcio, con la suficiente antelación, los datos de las revisiones programadas de mantenimiento.

Artículo 73. SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL

73.1. Sistemas de pesaje





Todas las instalaciones disponen de una báscula para el pesaje de los materiales que entran y salen de las instalaciones o para el pesaje de los materiales en el interior de las mismas.

Las básculas están ligadas a un sistema de pesaje automático y será responsabilidad del concesionario la operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de pesaje.

El adjudicatario ejecutará mensualmente un protocolo interno para verificación de las básculas.

La calibración de las básculas estará incluida en el Plan de mantenimiento preventivo legal.

73.2. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA)

La Planta de tratamiento de Ulea dispone de una serie de sistemas de supervisión, control y adquisición de datos (SCADA), para el control de sus instalaciones. El sistema SCADA recoge información de los autómatas de control de las instalaciones disponibles en la planta y representa dicha información en forma de pantallas gráficas, así mismo almacena información relativa a los valores y estados de las variables de la planta, además de almacenar información sobre la aparición de señales de alarmas. Los datos almacenados pueden ser visualizados de forma gráfica o en formato de tablas y listas. Por otra parte el sistema SCADA realiza informes sobre el funcionamiento de las instalaciones.

El sistema SCADA requiere de la introducción manual de datos por parte del jefe de turno o del operador responsable y será responsabilidad del concesionario la incorporación manual de los datos requeridos.

Será responsabilidad del concesionario la operación del sistema SCADA, así como su mantenimiento de forma que la información almacenada sea siempre fiel reflejo de la realidad. Será también responsabilidad de este, la realización de copias de seguridad de los datos almacenados por el sistema, así como el almacenamiento, custodia y restauración de las mismas.

El concesionario facilitará el acceso remoto al responsable del Consorcio a los datos registrados en el sistema SCADA y a los informes generados. Así mismo a requerimiento del responsable del Consorcio, el concesionario facilitará la información solicitada, relativa al funcionamiento de las instalaciones que se encuentre almacenada en el sistema SCADA.





Artículo 74. SISTEMAS DE GESTIÓN

74.1. Sistema de gestión de báscula

En la Planta de Tratamiento de Ulea y estaciones de transferencia se dispone de un programa de gestión de entradas y salidas de residuos y materiales recuperados, así como entradas y salidas de personal, vistas y proveedores que incorpora sistemas de reconocimiento de matrículas, conectadas a la básculas a las barreras de entrada y salida, conforme se establece en el **Anexo 6** del presente pliego.

Este programa dispone de una base de datos que contiene las matrículas de los vehículos autorizados, los datos de la empresa transportista, los tipos de residuos que están autorizados, los municipios origen o la planta de transferencia origen de los residuos.

Todo vehículo que acceda a las plantas deberá estar autorizado previamente y sus datos deberán estar registrados en la base de datos del sistema.

El programa gestionará las entradas y salidas de todos los vehículos que entren y salgan de la planta, incluyendo los del personal de planta, vistas, vehículos de suministros y servicios, autobuses con visitas, etc.

Los vehículos que transporten residuos tanto municipales como no municipales deberán ser autorizados previamente por el Consorcio, a través del servidor de datos para actualizar la base de datos de matrículas.

El programa generará un fichero con los datos relativos a los materiales que entren a la planta con indicación de las matrículas, empresas, origen de los residuos, código LER del tipo de residuo, peso de entrada, tara, peso de salida e identificación del número de orden de la operación.

Será responsabilidad del concesionario la correcta operación, mantenimiento del programa de gestión de báscula y de los equipos relacionados con el mismo. La realización de copias de seguridad de los datos de las bases de datos del programa se realizará en un servidor de la CARM.

74.2. Sistema de gestión de la producción

La Planta de Tratamiento de Ulea, dispone de un programa de gestión de producción que recoge los datos de funcionamiento de los distintos equipos de la planta, así como el balance de entrada y salida de materiales tratados en la planta. Dicho programa interaccionará con el programa de gestión de báscula y con el programa de supervisión control y adquisición de datos (SCADA), así como con los





dispositivos programables de la planta. Parte de la información requerida por el programa tendrá que ser introducida manualmente por el concesionario.

La información almacenada por el programa de gestión de producción será utilizada para la generación de informes de producción que serán facilitados a los responsables del Consorcio, que se reservará el derecho de poder solicitar al Concesionario las modificaciones de los informes que estime oportunas.

El Concesionario permitirá el acceso al personal del Consorcio, al programa de gestión de producción, tanto de forma presencial como remota.

Será responsabilidad del concesionario la correcta operación, mantenimiento del programa de gestión de producción y de los equipos relacionados con el mismo, así como la realización de copias de seguridad de los datos de las bases de datos del programa.

74.3. Sistema de control de horarios

Se deberá instalar, por parte de la empresa concesionaria, en la Planta de Tratamiento de Ulea un sistema de control de horarios de entrada y salidas del personal de la planta, compuesto por un equipo de identificación mediante detección de huellas digitales y un programa de gestión.

Dicho programa registrará las horas de entradas y salidas de los trabajadores de la planta, así como del tipo de trabajo realizado. El programa generará un informe con las horas trabajadas, por cada uno de los trabajadores en el periodo que estimen los responsables del Consorcio.

El concesionario será el titular del fichero de datos con información de datos de carácter personal y deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y autorizará al personal designado por el Consorcio para el acceso al programa y a los informes por el generados, para su control y verificación.

Será responsabilidad del concesionario la correcta operación, mantenimiento del programa de control de horarios y de los equipos relacionados con el mismo, la realización de copias de seguridad de los datos de las bases de datos del programa, así como la custodia de los ficheros de datos con información de carácter personal.

Artículo 75. VIDEOVIGILANCIA

75.1. Circuito TV





Para la supervisión de los procesos productivos y videovigilancia de la Planta de Tratamiento de Ulea, se dispone de un circuito cerrado de televisión formado por cámaras con sus correspondientes sistemas de alimentación y cableado, enlaces inalámbricos, videograbadores y monitores. Existen 6 sistemas diferenciados:

- Control de báscula
- Control de exteriores de la Planta, zona de descarga
- Control de los búnkeres
- Control de la nave de clasificación y triaje.
- Control de compactación de rechazo
- Control de foso

El concesionario será responsable de la operación de los sistemas y cumplirá con todos los requisitos legales exigidos a los sistemas de videovigilancia, recogidos en la INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

El concesionario asumirá las funciones de titular de los ficheros automatizados y de responsable de seguridad y lo notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, inscribiendo los ficheros automatizados en su registro general.

Así mismo el concesionario deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A requerimiento del Consorcio, el concesionario facilitará el acceso a los datos e imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia, tanto en modo presencial como en modo remoto.

75.2. Mantenimiento del circuito cerrado de televisión

Será responsabilidad del concesionario el mantenimiento y operación del circuito cerrado de televisión y de todos sus componentes, de forma que se asegure la operación continuada y segura de este, para lo cual contará con los planes de mantenimiento preventivo periódicos necesarios que deberán ser aprobados por el Consorcio.

El concesionario pondrá especial atención en la protección del sistema de videovigilancia contra accesos de personal no autorizado.





75.3. Gestión y cancelación de datos

El concesionario controlará mensualmente el acceso a las imágenes registradas y las mantendrá bloqueadas, identificadas y custodiadas con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo el concesionario deberá proceder a la supresión de los datos, contando para ello con la autorización previa del Consorcio.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO: GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CGSP).

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de gestión de servicio público, modalidad de concesión (concesión de servicio según la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión) y su régimen jurídico general es el establecido en el Libro IV, Título II, Capítulo III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, y en el correspondiente de prescripciones técnicas. Así como a la normativa sectorial en materia de gestión de residuos que resulte aplicable.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por el TRLCSP y por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), sus anexos, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre cualquiera de los documentos que integran el expediente prevalecerá el siguiente orden: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas, oferta del adjudicatario.

Para establecer el régimen jurídico de la presente licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.





CLÁUSULA 2.- OBJETO Y MODALIDAD DEL CONTRATO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto del contrato es la gestión integral de residuos domésticos en el ámbito de los municipios del Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia (COGERSOL), bajo la modalidad prevista en el artículo 277 letra a) del TRLCSP, esto es, concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

En los términos previstos en los PPT que se acompañan como anexo, comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Gestión y explotación de los residuos domésticos en el Centro de Tratamiento, Selección y Compostaje de Ulea (en adelante CETRASE), y estaciones de transferencia, conforme a los ratios mínimos expresados en los artículos 28 y 30 de los PPT.
- b) Transporte de los residuos desde las estaciones de transferencia hasta CETRASE.
- c) Suministro de equipos móviles definidos en el anexo 11 del PPT.

El código del objeto del contrato correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) adoptado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es:

45232470-7 Centro de Transferencias de residuos.

90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

90512000-9 Servicio de transporte de desperdicios.

90514000-3 Servicio de reciclado de desperdicios

34134100-6 Camiones con plataforma.

Con el presente contrato se da cobertura a la necesidad de tratamiento de los residuos generados en los municipios consorciados dentro de la normativa medioambiental del tratamiento y reciclaje.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de duración de **cuatro años** a partir de la fecha de firma del acta de entrega de instalaciones y bienes afectos a la concesión. El contrato será prorrogable por plazo de un año suscrito por el órgano competente de COGERSOL y el





AÑO	IMPORTE (€)
2017	1.185.182,50 €
2018	3.252.568,53 €
2019	3.252.568,53 €
2020	3.252.568,53 €
2021	2.067.386,02 €
TOTAL	13.010.274,11 €

4.3 Ingresos por ventas.

El adjudicatario podrá percibir ingresos por ventas de subproductos recuperados que pueda obtener conforme a los convenios que estén vigentes con los distintos Sistemas Integrados de Gestión (SIG) u otros que le puedan ser de aplicación, así como por ventas directas del adjudicatario podrá realizar a empresas recicladoras de materiales tales como, chatarra, vidrio, etc, así como gestores de material bioestabilizado para su uso como mejorante de suelos.

Se estima en **13,15€ por Tm tratada** los ingresos que se pueden obtener por ventas conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resultando un total de 12.071.784,30 € (IVA excluido), que se obtiene de multiplicar ingreso estimado por Tm, por 183.642,18 Tm/año, por duración máxima del contrato, incluida eventual prórroga, (5 años), con un redondeo del precio unitario a dos decimales.

El régimen jurídico de los ingresos que pudieran percibirse procedentes de SIG autorizado será el convenio o acuerdos de colaboración que rijan en cada periodo.

Los ingresos por ventas directas se percibirán directamente por el concesionario.

4.4 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que no coincide con el presupuesto base de licitación, y a los únicos efectos de elegir el procedimiento de adjudicación y la publicidad a la que se somete, asciende a 29.221.691,10€ (IVA excluido), que es el tipo de licitación por Toneladas previstas en el plazo máximo de 5 años, más la estimación de ventas por subproductos recuperados que pueda obtener el adjudicatario durante la duración máxima del contrato, y considerando una eventual modificación máxima del 20% del presupuesto del contrato.

4.5 Propiedad de los subproductos, aprovechamientos o rechazo.





contratista con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo de duración original.

Las prórroga prevista será potestativa para la administración y obligatoria para el contratista, requerirá acuerdo expreso por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

4.1 Tipo de licitación.

El precio unitario base de licitación asciende **16,10 € por Tm de fracción resto gestionada**, que es el resultado de dividir el coste total de la explotación anual de todas las instalaciones, y por todos los conceptos objeto de la presente licitación, **menos ingresos previstos por ventas de subproductos** e IVA excluido, referido al año base e incluyendo los costes fijos, variables, gastos generales y beneficio industrial, entre las toneladas previstas a tratar en dicho año base. Se estiman estas en 183.642Tm.

El precio incluye todos los factores de explotación y gastos que, conforme a los documentos contractuales y legislación vigente en cada momento, sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las proposiciones que se presenten superando el precio base de licitación por Tm de fracción resto tratada, esto es 16,10€ por Tm, IVA excluido, serán automáticamente desechadas.

4.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto de licitación del contrato es el resultado de multiplicar el tipo de licitación por el número de TM de residuos a tratar, y asciende, IVA excluido, a **11.827.521,92 €**, distribuido en 4 anualidades, con un redondeo del tipo de licitación a dos decimales.

El IVA 10% asciende a 1.182.752,19 €.

El presupuesto total de licitación del contrato asciende a **13.010.274,11 € (IVA incluido)**, distribuido en las siguientes anualidades:





4.5.1. Los subproductos, aprovechamientos o rechazo, resultantes de la explotación, son propiedad de COGERSOL, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.3 anterior.

4.5.2. Se requerirá autorización expresa por COGERSOL cuando se ofrezca un tratamiento de valorización de rechazo de selección distinto de vertedero.

COGERSOL podrá rechazar dicha solicitud sin no se considera garantizado el cumplimiento o mejora de los objetivos de reciclaje ofertados.

4.6 Precio del contrato.

El precio del contrato será, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.8 cuando sea de aplicación, el que resulte de la adjudicación del mismo conforme a la oferta de la propuesta ganadora y deberá indicar como partida independiente el importe que represente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o de la legislación vigente en cada momento.

4.7 Régimen de pago.

El concesionario percibirá de COGERSOL la cantidad resultante de aplicar el precio del contrato por tonelada métrica de fracción resto efectivamente tratada en las instalaciones de CETRASE, previa presentación de factura electrónica y conformidad a la misma, tal y como se establece en el artículo 216 del TRLCSP.

Los ingresos por ventas de subproductos se producirán en la forma que se determine en el convenio que resulte de aplicación con SIG autorizado.

Los ingresos por ventas directas serán percibidos por el propio concesionario.

4.8 Variación del precio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 87.4 del TRLCSP, se establecen las siguientes cláusulas de variación de precios:

4.8.1 Se establece un sistema de variación de precio por penalización en función del porcentaje de rechazo de selección con destino en vertedero respecto al total de residuos domésticos de entrada en planta.





A partir del porcentaje de producción de rechazo de selección ofertado por el adjudicatario se establecerá un sistema de penalización mensual con descuento en la propia factura del mes correspondiente, conforme al cálculo establecido en el artículo 30 de los PPT.

Se entiende como rechazo el conjunto de materias procedentes del tratamiento de residuos en las instalaciones destinadas a tratamiento finalista mediante eliminación en vertedero. El término rechazo incluirá las siguientes fracciones:

- La fracción "voluminosos" separada en la recepción o en el proceso de pretratamiento mecánico de la planta.
- La fracción "rechazo" separada en el pretratamiento mecánico de la planta.
- La fracción "rechazo" separada en el afinamiento del bioestabilizado/compost.
- Las partidas de bioestabilizado/compost que no puedan comercializarse por no cumplir las especificaciones establecidas en el **Anexo 15 del PPT** o normativa de aplicación.
- Aquellos residuos admitidos en la instalación que por sus características no sean aptos para un tratamiento y deban eliminarse directamente en vertedero.

Se considerará exceso de rechazo de selección: Las Tm producidas por encima del porcentaje de producción de rechazo ofertado.

El descuento a aplicar será el resultante de la multiplicación de las Tm de rechazo producidas en exceso conforme al párrafo anterior por el coste unitario de gestión de rechazo, que se estima en **25,09€ más IVA por Tm de rechazo producido**.

En caso de que el coste real de gestión de rechazo soportado por COGERSOL sea distinto al anterior se le aplicará el inferior de los dos.

La presente variación de precio tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2018 y hasta finalización de contrato mediante aplicación mensual, siendo aplicable, por tanto, a la facturación correspondiente al mes de enero de 2018.

Los técnicos de COGERSOL comunicarán, en el plazo máximo de quince días siguientes a la finalización del mes, a la empresa concesionaria, el descuento a aplicar en la factura mensual a emitir.





4.8.2 Se establece un sistema de variación de precios en base al ratio mínimo resultante de la aplicación de la eficiencia mínima sobre la caracterización media de residuos calculada durante el año 2018 conforme a la tabla incluida en el artículo 28 del PPT.

El precio del contrato se reducirá en los siguientes porcentajes por tonelada métrica efectivamente tratada cuando no se alcancen los siguientes ratios de recuperación de la fracción resto:

- 2% cuando el ratio de recuperación anual sea inferior al mínimo en un porcentaje del 10 al 20 por cien.

- 3% cuando el ratio de recuperación anual sea inferior al mínimo entre un 21 al 25 por cien.

- 4% cuando el ratio de recuperación anual sea inferior al mínimo en más de un 25 por cien.

No será de aplicación la presente variación del precio del contrato durante el periodo transcurrido desde el inicio de la prestación hasta el 31 de diciembre de 2018. A partir de lo anterior, el inicio del cómputo de recuperación será el de 1 de enero a 31 de diciembre 2019.

Finalizado el ejercicio 2019 y ejercicios sucesivos, en el plazo de 1 mes se cuantificará por los técnicos de COGERSOL el ratio de recuperación alcanzado durante la anualidad anterior. Si éste fuera inferior al calculado a partir de la eficiencia media mínima según la formula recogida en el artículo 28 del PPT se aplicará, previa audiencia al contratista con un plazo no inferior a 15 días, la reducción del precio prevista anteriormente que correspondiera, cuando las causas del incumplimiento sean imputables al contratista. La reducción del precio tendrá efectos retroactivos sobre el total de tm tratada a partir de 1 de enero del ejercicio en curso y se aplicará sobre la facturación siguiente hasta la finalización del año.

4.8.3 Las presentes cláusulas de variación del precio, cuando sean de aplicación, no tiene carácter sancionador.

4.9. COMPENSACIONES ECONÓMICA:

4.9.1. El adjudicatario deberá realizar las siguientes aportaciones económicas al Consorcio para su posterior distribución por éste a los ayuntamientos que alberguen instalaciones de tratamiento y/o gestión de residuos:





- 1,20 € por tonelada de fracción resto de entrada a la planta de tratamiento de residuos CETRASE con destino al Ayuntamiento en el que se sitúa CETRASE.
- 0,3 € por tonelada de residuos de fracción resto de entrada a las estaciones de transferencia del Consorcio con destino a los Ayuntamientos que acogen las Estaciones de Transferencia.

La compensación económica se hará mediante pago anual al Consorcio a realizar en el mes de agosto del año vencido, computándose las toneladas de fracción resto tratadas durante el periodo anterior. En caso de no realizarse en el plazo señalado, se compensará de oficio en la facturación inmediata siguiente.

4.9.2. El Concesionario deberá realizar la aportación económica 50.000 €/año a favor del Consorcio para su utilización en campañas de promoción del reciclaje y educación ambiental, con el objetivo de fomentar la responsabilidad compartida y la participación ciudadana, promoviendo la modificación de ciertos comportamientos y hábitos de consumo destinados a la reducción en la producción de residuos y fomento del reciclaje.

La compensación económica se hará mediante pago anual al Consorcio a realizar antes del 30 de noviembre de cada año. En caso de no realizarse en el plazo señalado, se compensará de oficio en la facturación inmediata siguiente.

CLÁUSULA 5.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

La información relativa al procedimiento de contratación, así como su documentación, se publicará en el perfil de contratante del Consorcio, siendo público el acceso al mismo a través de la página web www.cogersol.sedelectronica.es. Asimismo, cualquier aclaración o información adicional sobre el contenido de los pliegos o documentación complementaria, habrá de ser solicitada por los interesados mediante correo electrónico dirigido a juan.maldonado@carm.es, antes del décimo quinto día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones (o el precedente día hábil). Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Durante los primeros 20 días del plazo de presentación de ofertas se ofrecerán a los interesados fechas para visitar las instalaciones objeto de explotación.

CLÁUSULA 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Consta crédito suficiente y adecuado por importe de 2.954.180,54 euros en la aplicación presupuestaria 02.162.22799 del presupuesto General del Consorcio para el año 2017, correspondiente al importe estimado para el periodo restante del presente ejercicio.





Los distintos presupuestos de cada ejercicio habilitarán en la partida correspondiente crédito suficiente y adecuado correspondiente a la ejecución de dicho año.

SECCIÓN II: LICITACIÓN.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto con varios criterios, en el que cualquier empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 y siguientes del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en los presentes Pliegos.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personal y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán optar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.





CLÁUSULA 9.- CONVOCATORIA, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA PROVISIONAL

9.1 Convocatoria de la licitación:

La convocatoria del procedimiento de adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial del Estado, en el perfil de contratante del Consorcio (www.cogersol.sedelectronica.es) y opcionalmente en el perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)).

9.2 Forma, contenido de las proposiciones.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en una unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del resto de documentación que integra el expediente de contratación.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción oficial correspondiente, no será considerada por la mesa de contratación.

Se han de presentar dos sobres distintos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos lo siguiente:

- Letra al que se refiere cada uno de los sobres, esto es, A o B respectivamente.
- En cada sobre se incluirá la referencia " CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CGSP)".
- Nombre y nº de DNI o CIF del licitador, dirección, número de Fax de contacto, y dirección de correo electrónico en los que efectuar las notificaciones.





La denominación y contenido de cada sobre será la siguiente:

- **SOBRE "A" DENOMINADO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":** Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Índice de los documentos incluidos

2.- Capacidad de obrar.

2.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

2.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera





admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

2.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por la Secretaría General de COGERSOL, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

A estos efectos se publicará en el perfil del contratante de COGERSOL los días y horas en los que se podrá solicitar el bastanteo.

4.- Declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (Anexo 5)

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al respecto, se deberá adjuntar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y Agencia Tributaria de la Región de Murcia, u órganos equivalentes competentes.

5.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.





En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

6.-Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican a continuación:

6.1. Solvencia económica y financiera

Volumen de negocio, IVA excluido, en el ámbito de gestión de plantas de tratamiento de residuos domésticos referido a la media anual de los tres últimos ejercicios disponibles debe ser igual o superior a **10.742.474,69 euros**, importe que corresponde doble del valor anual estimado del contrato, IVA excluido.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.2. Solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán presentar la documentación relativa a los siguientes puntos:

6.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que se acredite como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, un importe mínimo igual o superior al doble del valor anual estimado del contrato, esto es, **10.742.474,69 euros**, IVA excluido.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario sea un





sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario en la que además se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

6.2.2 La Autorización de Gestor de Residuos no Peligrosos, otorgada por la Administración competente en materia de residuos.

7.-Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en los distintos apartados de la presente Cláusula 9.2.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Sustitución de documentación por declaración responsable.

Conforme a lo previsto en el artículo 146.4 TRLCSP, la aportación inicial de la documentación que ha de figurar en este sobre A) , y detallada en los apartados 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de esta Cláusula se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a modelo del Anexo 1. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En el caso de empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, además de la declaración responsable, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Conforme anexo 2





Asimismo se deberá presentar en su caso, Anexo 6, declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, a los efectos de lo establecido en el artículo 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y artículo 86 del RGLCAP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9.- Criterios de desempate de proposiciones.

A efectos de determinar la preferencia en la adjudicación en casos de empate entre ofertas, y sólo entre aquellas ofertas, serán tenidas en cuenta para resolver el empate, y por este orden:

- Tendrá preferencia el licitador que haya ofertado el precio de contrato más bajo.

Si aún así no hubiera sido posible dirimir el empate, éste se resolverá mediante sorteo establecido por la presidencia de la mesa de contratación, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria.

Los licitadores que no presenten los documentos mencionados no serán considerados a efectos de resolver el hipotético empate.

SOBRE "B" DENOMINADO "PROPOSICIÓN EVALUABLE".

En este sobre se incluirá la proposición evaluable mediante fórmulas matemáticas, donde deberá figurar desglosado:

- a) El precio del contrato ofertado y de forma separada el del Impuesto sobre el Valor Añadido, según **Anexo 3**, no admitiéndose las ofertas que no lo indiquen así. Junto al anexo anterior se deberá adjuntar la estructura de costes conforme al anexo 16 de los PPT.





La estructura de coste tendrá carácter vinculante para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión. Su ausencia supondrá la exclusión del licitador.

- b) Ratio de producción de rechazo de selección ofertado. Conforme a modelo adjunto en el **Anexo 4**

9.3 lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones de COGERSOL, en C/ Villaleal 2, 2ªA, 30001 Murcia, hasta las catorce horas del día señalado en el anuncio de publicación en el DOUE. Conforme al artículo 80.4 RGLCAP, cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, Fax nº 968 226533 o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición de la documentación dentro de plazo y anuncio al órgano de contratación), no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si el último día de presentación recayera en sábado o festivo, se entenderá ampliado el plazo hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

9.4 Garantía provisional.

No se exige.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme al artículo 150 del TRLCSP, se establecen como criterios de adjudicación del contrato los siguientes:

10.1 Criterios evaluables por aplicación de fórmulas (sobre B).

10.1 A) Precio del contrato (hasta 75 puntos).

Se asignará la máxima puntuación (75 puntos) prevista en este apartado a la oferta que contenga el menor precio, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la fórmula que se indica seguidamente:





Puntuación oferta X = 75 x precio mínimo ofertado / precio oferta X.

10.1 B) Ratio de producción de rechazo de selección ofertado en artículo 30 de los PPT. (hasta 25 puntos).

Se asignará la máxima puntuación (25 puntos) prevista en este apartado a la oferta que contenga el menor ratio de producción de rechazo, considerando el establecido en artículo 30 de los PPT como mínimo obligatorio, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la fórmula que se indica seguidamente:

Puntuación oferta X = 25 x ratio mínimo ofertado / ratio oferta X.

Las ofertas que no alcancen el ratio de producción de rechazo de selección del 65% obligatorio, según lo establecido en artículo 30 de los PPT, serán automáticamente rechazadas.

Con arreglo al artículo 152 TRLCSP, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, en cuanto al criterio del precio, se apreciará de conformidad con lo previsto en el artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si una proposición se considerara desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador para que justifique que su oferta puede ser cumplida.

CLÁUSULA 11.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO COLEGIADO DE ASISTENCIA.

11.1 Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de COGERSOL.

11.2- La Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará necesariamente asistido por la mesa de contratación, que será el órgano colegiado competente para la valoración de las ofertas y ajustará su actuación a lo previsto en el TRLCSP y reglamento de desarrollo vigentes.

Se integrará en la forma siguiente:

Presidente/a:

Presidencia de COGERSOL.





Sustituto/a:

Vicepresidencia de COGERSOL

Vocales:

Interventor de COGERSOL.

Técnico de COGERSOL

Representante en COGERSOL del Ayuntamiento de Ulea.

Representante en COGERSOL del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Representante en COGERSOL del Ayuntamiento de Calasparra.

D. Pablo Martínez Magdaleno (funcionario CARM)

D. Joaquín García Alonso (servicios jurídicos ayuntamiento de Molina de Segura)

Secretario:

D. Juan Maldonado González (Personal COGERSOL). O personal de alguna de las Administraciones consorciadas en quién delegue por causa de ausencia o incapacidad.

11.3-Asistencia a la mesa de contratación.

La mesa de contratación, en cualquier momento, podrá requerir la asistencia de funcionarios especializados de alguna de las administraciones consorciadas, con titulación técnica y/o jurídica suficiente, y que actuaran con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el **sobre A, en sesión no pública.**

Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados a fin de que, en un plazo no superior a 3 días hábiles, presenten la subsanación directamente en el Negociado de Contratación de COGERSOL.





Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez practicadas las actuaciones relativas a la calificación de la documentación general, se procederá a la apertura del **sobre B, en acto público**, en la fecha, hora y lugar que se anunciará en el perfil de contratante, contenido en la página web www.cogersol.sedelectronica.es

CLÁUSULA 13.- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS.

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar a los licitadores aclaración sobre la oferta presentada, o si hubieran de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respeten los principios de transparencia e igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá quedar constancia en el expediente.

SECCIÓN III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar la clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula correspondiente.

La mesa de contratación formulará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa. En el caso de oferta desproporcionada o anormal, la mesa de contratación deberá previamente valorar la justificación realizada, en caso de considerar que, a pesar de la justificación realizada, la oferta no puede ser cumplida, se propondrá la oferta siguiente más ventajosa que pueda ser cumplida.

El órgano de contratación requerirá, preferentemente mediante fax, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- La documentación que ha de figurar en el sobre A) y sustituida por la declaración responsable.





De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será equivalente al 5% del importe del presupuesto de licitación, esto es 591.376,09€, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario del contrato, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución.

Si como consecuencia de una modificación el importe de adjudicación del contrato variara, deberá reajustarse la cuantía de la garantía en la debida proporción, respetando el 5 por ciento inicial. Deberá realizarse en el plazo de quince días naturales desde la fecha en la que se notifique el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Recibida la documentación y valorada esta satisfactoriamente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

16.2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos, preferentemente mediante fax y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de COGERSOL, contenido en la página web www.cogersol.sedelectronica.es. La notificación contendrá, en todo caso, los extremos exigidos por el artículo 151.4 TRLCSP.

16.3.- Con arreglo al artículo 156 TRLCSP, la Administración y el contratista deberán formalizar el contrato en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.





La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

El régimen de publicidad de la formalización del contrato, será el establecido por el artículo 154 TRLCSP.

16.4.- En el plazo máximo de 10 días hábiles de la formalización del contrato la Administración realizará el acto de entrega al concesionario de los bienes e instalaciones integrantes del servicio. El acto de entrega al concesionario de los bienes e instalaciones afectos al servicio de la concesión deberá formalizarse en un acta descriptiva del estado en que se encuentren, con su correspondiente relación valorada suscritas por el responsable del contrato y el contratista.

16.5.- En el plazo máximo de tres días hábiles de la firma del acta de entrega de instalaciones se deberá iniciar la prestación efectiva del servicio objeto de concesión.

SECCIÓN IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA, RIESGO OPERACIONAL Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Significar que tanto los ingresos por ventas de subproductos, el número de Tm a tratar, así como la caracterización de residuos de entrada en planta se realizan de una forma meramente estimativa y a los únicos efectos de cuantificar el valor del contrato, sin que dichas magnitudes generen algún tipo de derecho en favor del adjudicatario, ni posibiliten reclamación alguna contra COGERSOL en caso de no poder, cualquiera que sea la causa, materializar ventas de subproductos, o resulten unas toneladas tratadas diferentes a las estimadas, y que se refieran, en ambos casos, en cualquier documento contractual.

Asimismo las ventas, subvenciones u otros ingresos procedentes del SIG vigente serán las que se convenien para cada periodo, sin que la variación en su importe, cualquiera que





sea la causa, podrá originar reclamación alguna contra COGERSOL. En este sentido, la falta de convenio marco aplicable, o su no renovación, cualquiera que sea la causa, no conllevará indemnización alguna por COGERSOL al adjudicatario ni posibilitará reclamación alguna por desequilibrio económico.

El contratista asumirá el riesgo operacional que se derive de posibles irregularidades en la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como a la recuperación y venta de subproductos resultantes tras el tratamiento de los residuos.

El aumento o disminución, con indiferencia del porcentaje de que se trate, de Tm a tratar, o la variación del número de ayuntamientos por incorporaciones o salidas, no supondrá ni podrá fundamentar un desequilibrio económico de la concesión, y será asumido a riesgo y ventura por el contratista.

Asimismo, los incrementos en los costes de explotación que se produzcan durante la vigencia del contrato, salvo que deriven de una orden expresa de COGERSOL no prevista o fundamentada en alguno de los documentos que integran el contrato, no supondrán en caso alguno un desequilibrio económico ni podrán fundamentar una reclamación de restablecimiento del equilibrio del contrato.

En el mismo sentido, el incremento de costes que se pudiera producir para la adaptación de las prestaciones objeto del presente contrato, o instalaciones, a la eventual modificación normativa en materia de residuos, europea, nacional o regional, que se produzca, será a costa del contratista sin que pueda fundar reclamación alguna contra COGERSOL.

Las estimaciones de recuperación, y costes, se han realizado conforme a las fichas técnicas elaboradas por el fabricante de la maquinaria presente en las instalaciones, y conforme a las caracterizaciones de entrada de residuos en planta realizadas por ECOEMBES durante el año 2015, sin responsabilidad alguna de COGERSOL en cuanto a la veracidad de los mismos, o realidad actual, y sin que la variación que de las caracterizaciones pudiera producirse durante la vigencia del contrato puedan fundamentar reclamación alguna contra COGERSOL.

El licitador, al que se le facilitará visitas a las instalaciones así como los datos necesarios para formular su oferta, con ella, acepta y asume de forma incondicional el conocimiento de las características técnicas de la maquinaria e instalaciones puestas a disposición del contrato en CETRASE y estaciones de transferencia, así como de las caracterizaciones de entrada de residuos que pueden producirse. Las ofertas y cálculos realizados por los





licitadores serán a su riesgo y ventura, aún basándose en los datos facilitados por COGERSOL, por lo que las diferencias que pudieran producirse entre los costes de tratamiento y ratios de recuperación con los contemplados en las fichas técnicas serán asumidos como riesgo operacional, y ventura del adjudicatario, impidiendo por tanto fundar reclamación alguna contra COGERSOL.

CLÁUSULA 18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del Consorcio designará a un responsable del contrato, preferentemente de entre el personal de COGERSOL. Son funciones del responsable del contrato:

- a) La dirección de los servicios.
- b) Conformar por escrito las facturas que se realicen por el contratista. Esa conformidad implica la comprobación de que la prestación se ha ejecutado correctamente, y será requisito previo para la tramitación del pago de cualquier factura.
- c) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- d) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- e) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- f) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- g) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- i) Emitir propuestas y/o informes en cuanto a revisión de precios, modificaciones del contrato, penalidades o sanciones.

CLÁUSULA 19.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.





La empresa concesionaria designará a un delegado, que será el único interlocutor con el Consorcio, de modo que las comunicaciones se realizarán exclusivamente con él.

El delegado del contratista deberá disponer de poder suficiente y adecuado para representar a la empresa concesionaria.

CLÁUSULA 20.- SUBROGACIÓN EN LOS ACTUALES CONTRATOS DE TRABAJO.

20.1.- El contratista deberá subrogarse en los actuales contratos de trabajo. En el los PPT consta la información aportada por el actual concesionario, relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación y que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida.

20.2.- El Consorcio no tendrá relación jurídica laboral alguna con el personal subrogado ni con el resto del personal adscrito a la prestación del servicio, siendo por tanto de cuenta del concesionario todas las obligaciones, indemnizaciones o responsabilidades que pudieran derivarse. El personal descrito en la cláusula 9.6.2.1. formará exclusivamente parte de la estructura propia de la empresa adjudicataria sin que en ningún caso pueda considerarse plantilla adscrita al servicio. Por tanto, a la finalización de la concesión no formará parte del personal a subrogar.

20.3.- Cualquier alta, baja o incremento de la plantilla adscrita al servicio deberá contar con el consentimiento previo y expreso de COGERSOL. Se actualizará anualmente el listado de personal que forma parte de la plantilla adscrita al servicio.

20.4.- El incremento de los costes laborales que pudiera producirse durante la vigencia de la prestación no podrá trasladarse a COGERSOL, ni suponer una quiebra del equilibrio económico, siendo a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con estricta sujeción a las disposiciones establecidas en los presentes Pliegos, en los en el resto de la documentación que integra el expediente, incluida su oferta, así como de las órdenes dadas por COGERSOL para el efectivo cumplimiento de la prestación. Sin perjuicio de lo anterior se detallan las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos, comunitaria, estatal, autonómica o local que le resulte de aplicación en cada momento.





- b) Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones para su organización, sin perjuicio de los poderes de policía de COGERSOL.
- c) Colaborar con los técnicos de COGERSOL o de cualquiera de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su labor de control que asegure la buena marcha del servicio, o el cumplimiento de la normativa vigente.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- e) Mantener, limpiar y conservar las instalaciones puestas a su disposición en un óptimo estado de funcionamiento.
- f) Realizar, a su costa, el mantenimiento, conservación, y reposición de todas las instalaciones puestas a su disposición, incluyendo todos sus elementos fijos o móviles conforme a lo establecido en el Capítulo III de los PPT.
- g) Será por cuenta del concesionario los consumos de agua, luz, teléfono, internet y combustibles necesarios para la gestión del servicio. Así como el mantenimiento de las instalaciones existentes, o dotación, si resultase necesario, de unas nuevas para la recepción de dichos suministros. Será responsabilidad del concesionario la tramitación de altas, bajas o modificaciones en los respectivos contratos de suministros que se requieran para el correcto funcionamiento del servicio.
- h) Disponer, para la explotación del servicio, de las patentes y derechos pertinentes sobre la tecnología adicional ofertada, así como disponer de la explotación de éstas para el objeto de este contrato.
- i) Obtener los permisos, licencias, autorizaciones y legalizaciones necesarias tanto para la prestación del servicio, como para la realización de obras del conjunto de las instalaciones.
- j) El abono de impuestos, tasas u otras obligaciones pecuniarias que deriven de las instalaciones, terrenos, o maquinaria puestas a su disposición para la prestación del contrato, así como cualquier otro gasto que pudiera derivarse de la ejecución del contrato.
- k) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la obligación de impartir la formación precisa referente a los riesgos del puesto de





trabajo para aquellos trabajadores que así lo precisen. Dicha obligación se extiende sobre los subcontratistas, sobre los cuales deberá ejercer una supervisión y control suficiente que garantice aquellos cumplimientos.

El contratista es responsable, y asume a su costa, cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, consecuencia de su personal o de las empresas subcontratadas.

- l) Disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales necesarios, y organizarlos de una forma eficiente para el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio. Si los medios puestos a su disposición resultaran insuficientes o inadecuados, el concesionario se obliga a ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Los medios personales puestos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, estando obligado en todo momento a su gestión de acuerdo con la legislación vigente. COGERSOL no tendrá ningún tipo de relación económica o contractual con dicho personal.

- m) El contratista, durante todo el plazo de duración del contrato, está obligado a garantizar la compatibilidad de uso de las instalaciones objeto de la concesión con las disposiciones normativas vigentes que le resulten de aplicación, y especialmente con la empresa adjudicataria del transporte del rechazo de selección.
- n) El cumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos.
- o) El pago de la compensación económica a favor de COGERSOL recogida en la cláusula 4.9. de los presentes pliegos.

CLÁUSULA 22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 118.1 del TRLCSP se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a) Vigilancia y control de accesos a las instalaciones, con exclusivo acceso a los vehículos de las entidades autorizadas y residuos admisibles, según lo dispuesto en el artículo 14 de los PPT.





- b) Garantizar durante la vigencia del contrato la inalterabilidad de los sistemas de pesaje conforme a lo establecido por la legislación de metrología vigente, así como de las órdenes emitidas por COGERSOL en cuanto a la seguridad metrológica de los aparatos de medida. El incumplimiento supondrá un comportamiento o inacción contrario a lo dispuesto en el presente apartado sin perjuicio económico para COGERSOL o usuarios.
- c) Prestar el servicio objeto de la concesión de forma ininterrumpida, y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el régimen de explotación contemplado en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio previsto en el presente apartado, cuando éste, por causa imputable al contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 50% de su actividad normal por un periodo superior a las 24 horas.
- d) Cumplimiento de la normativa medioambiental y Plan de vigilancia ambiental de las instalaciones.
- e) Cumplimiento del Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la carga de datos en el programa de gestión de mantenimiento (GMAO).
- f) Cumplimiento de la normativa vigente de prevención de riesgos, seguridad y salud. Así como el porcentaje de personas con discapacidad que se establezca en cada momento por la normativa reguladora.
- g) Subrogación de los contratos de trabajo previstos en la Cláusula 20 de los presentes pliegos, y mantenimiento del número de empleados exigido en los PPT.
- h) El adjudicatario debe acreditar desde el inicio de concesión y durante toda la vigencia del mismo un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan generarse como consecuencia de la explotación. Dicha póliza deberá contemplar como mínimo las coberturas de responsabilidad civil de explotación y responsabilidad civil patronal, subsidiaria de subcontratistas y cruzada, así como la responsabilidad civil por contaminación accidental y/o daños medioambientales.
- i) Póliza de seguro "a todo riesgo" de las instalaciones cedidas propiedad de COGERSOL y que incluya tanto el continente como el contenido. El importe mínimo asegurado no será inferior al expresado en la siguiente tabla. En dicha póliza el tomador del seguro será el adjudicatario y el asegurado COGERSOL. El importe de este seguro deberá actualizarse anualmente con el valor del total de las instalaciones y medios materiales cedidos.





INSTALACIÓN	OBRA CIVIL (€)	EQUIPOS FIJOS (€)	EQUIPOS MOVILES (€)
Planta Tratamiento de Ulea	4.616.226,98	7.898.286,21	530.377,74
ET de Los Alcázares	430.464,32	724.416,22	222.195,00
ET de Mazarrón	523.345,74	666.589,79	148.130,00
ET de Calasparra	408.836,85	520.738,88	148.130,00
ET de Jumilla	447.286,33	384.677,14	74.065,00

CLÁUSULA 23. OBLIGACIONES ESENCIALES.

A efectos de lo estipulado en el artículo 223. f) el TRLCSP, se consideran obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento justifica la resolución del mismo, las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto de la concesión de forma ininterrumpida, y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el régimen de explotación contemplado en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio, a los efectos de proceder a la resolución del contrato, cuando éste, por causa imputable al contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 25% de su actividad normal durante más de cuatro días consecutivos, o cuando cese la prestación total de los trabajos y operaciones ordinarias de explotación de CETRASE sin causa justificada por plazo superior a cuarenta y ocho horas.
- b) Garantizar durante la vigencia del contrato la inalterabilidad de los sistemas de pesaje conforme a lo establecido por la legislación de metrología vigente, así como de las órdenes emitidas por COGERSOL. Requerirá un comportamiento doloso o culposo y perjuicio económico para los usuarios.
- c) Reponer la garantía definitiva o reajustar su importe tras modificación, en los plazos previstos en los términos previstos en la cláusula 15 de los presentes pliegos.
- d) Cumplimiento del pago del salario a los trabajadores que presten sus servicios en la concesión. Se considerará incumplida esta obligación por impago continuado por periodo superior a tres meses consecutivos o cinco en el periodo de un año. No se incluirá en la presente la retribución de horas extraordinarias o retenes.
- e) Aportar los elementos móviles previstos en los PPT en el plazo máximo previsto en la Cláusula 29 de los presentes pliegos.
- f) Abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos previstos del artículo 228 del TRLCSP.





g) Iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de tres días hábiles desde la firma del acta de entrega de las instalaciones.

CLÁUSULA 24.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

El concesionario tendrá los derechos que le reconozca el ordenamiento jurídico y en particular, los siguientes:

- a) Solicitar y obtener de COGERSOL la protección adecuada para la correcta prestación del servicio.
- b) Ser indemnizado por COGERSOL por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa, rescate o supresión del servicio, si se produjera por motivos ajenos al concesionario.
- c) Ser indemnizado por COGERSOL por los daños y perjuicios que le ocasionara la ejecución de una orden que no debiera ser soportada conforme a los presentes pliegos, PPT, oferta, u otro documento o anexo contractual.
- d) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio en los plazos establecidos en la normativa vigente.
- e) Utilizar los bienes puestos a su disposición para la correcta prestación del servicio y conforme a la naturaleza de los mismos.
- f) Explotar las instalaciones vinculadas a la concesión conforme a lo establecido en la cláusula 4.3 de los presentes pliegos.
- g) Recabar de la administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres, y desahucio administrativo que resulten necesarios para la gestión del servicio.

CLÁUSULA 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.





- b) Modificarlos por razones de interés público.
- c) Acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- d) Inspeccionar la gestión del concesionario y dictar las órdenes e instrucciones pertinentes para el correcto funcionamiento del servicio.
- e) Asumir temporalmente, por razones de interés público, la ejecución directa del servicio en los casos en los que el concesionario no lo realice, sean o no imputables a éste las causas que determinen la interrupción.
- f) Proceder al rescate o secuestro de la concesión, así como a la resolución del contrato conforme disponga la normativa de aplicación.
- g) Ejecutar subsidiariamente, y a costa del contratista, las órdenes dadas en el marco normativo del contrato cuando no fueran cumplidas en el plazo dado.

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO.

El Consorcio, sin perjuicio de las obligaciones que puedan desprenderse de cualquier otra cláusula de los PCAP, PPT o normativa vigente de aplicación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar al concesionario la protección y colaboración adecuada para prestar el servicio de manera óptima.
- b) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios en los casos previstos en la normativa vigente de aplicación.
- c) Poner a disposición del concesionario los medios previstos en los PCAP y PPT, así como la posesión pacífica de éstos.
- d) Auxiliar y procurar el auxilio de las administraciones consorciadas que le sean reclamadas por el concesionario para el óptimo funcionamiento del servicio, y en el marco normativo de la concesión.
- e) Retribuir al concesionario conforme a lo previsto en los presentes pliegos, indemnizando con los intereses de demora que prevea la normativa en materia de morosidad que resulte aplicable.
- f) Cualquier otra no enumerada en la letras anteriores y que resulte de cualquiera de los documentos que integran el contrato o de la normativa aplicable.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE MODIFICACIONES DEL CONTRATO





28.1.- La Administración podrá modificar por razones interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del libro I del TRLCSP las características del servicio contratado, así como al precio que ha de ser abonado, manteniendo en uno y otro caso el equilibrio económico de la concesión.

28.2.- En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

28.3.- El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la modificación al alza o a la baja del precio del contrato previsto en la cláusula 4.6 de los presentes pliegos.

28.4.- Independientemente de las causas de modificación previstas en el TRLCSP, el Consorcio podrá modificar el contrato por la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica y modificación del sistema de compostaje y afino existente, así como la incorporación de nuevas instalaciones o sustitución de las existentes en el objeto del contrato. Estas circunstancias conllevarán la modificación del precio del contrato, al alza o a la baja de forma proporcional a la repercusión de la modificación en la estructura de costes establecida en la oferta del adjudicatario para la gestión de las instalaciones de compostaje y afino.

La modificación prevista en este apartado, de producirse, podrá afectar como máximo al **20 % del precio del total del contrato.**

28.5.- El procedimiento de modificación del contrato previsto en el apartado anterior será el siguiente:

a) Comunicación por el órgano competente de COGERSOL al contratista del supuesto que ocasione la modificación del contrato, que incluirá:

- Informe jurídico y técnico sobre la modificación propuesta
- Descripción de los aspectos técnicos o instalaciones afectados por la modificación.
- Repercusión en la estructura de costes
- Propuesta de modificación del contrato

b) Audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días hábiles.





c) Cuando la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior al 10% del precio primitivo del contrato, y sólo para este supuesto, se emitirá propuesta de resolución y se recabará informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

d) Una vez emitido informe del Consejo Jurídico de la Región de Murcia conforme a la letra c) anterior, o si este no fuera preceptivo, tras la audiencia al contratista, Resolución de la modificación propuesta.

CLÁUSULA 29.- EQUIPOS MÓVILES.

Los equipos móviles previstos en el artículo 1 de los PPT y descritos en el Anexo 11 de los citados pliegos, a los que está obligado a aportar el adjudicatario, deberán estar a disposición efectiva de la prestación del servicio en el plazo máximo de 5 meses desde el inicio de la actividad.

Hasta la disposición efectiva de los citados equipos móviles el concesionario prestará el servicio con los equipos actuales, o equivalentes que deberá aportar si resultasen insuficientes los existentes.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

El personal de COGERSOL, con las asistencias técnicas externas que se designen, estará facultado para la inspección técnica de todas las instalaciones de CETRASE y estaciones de transferencia. El contratista estará obligado a auxiliar dichas labores de inspección, facilitando el acceso a las instalaciones y oficinas, así como a cualquier dato o documento de cualquier índole que el contratista este obligado a llevar.

El Contratista estará obligado a acreditar ante el Consorcio, si así se lo requiere, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, seguridad social, prevención de riesgos laborales, obligaciones medioambientales, o en general cualquier otra obligación que derive directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato de concesión o de la normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 31.- PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza de la concesión y su trascendencia ambiental se fija el plazo de garantía en un año a contar desde el acta de reversión de bienes e instalaciones afectos al servicio.





CLÁUSULA 32.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía fijado en el presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

33.1- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

33.2- Subcontratación.

33.2.a) El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, previa comunicación por escrito a COGERSOL en la que se señale la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Se excluye del deber de comunicación señalado en el párrafo anterior, la subcontratación para la realización de pequeñas tareas de instalación, reparación o mantenimiento, salvo solicitud expresa por los técnicos de COGERSOL.

33.2.b) Si la prestación accesorias que pretende subcontratar representa un porcentaje igual o superior al 10% del presupuesto anual de explotación, la subcontratación requerirá la autorización expresa de COGERSOL.

CLÁUSULA 34.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

34.1.- Son causas de resolución de este contrato, además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes, según establece el artículo 286 del TRLCSP:





a) La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según contrato.

b) El rescate del servicio por la Administración.

c) La supresión del servicio por razones de interés público.

d) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

34.2.- A efectos de lo estipulado en el artículo 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales establecidas como tales en los presentes Pliegos, cláusula 23, facultará a la Administración al inicio del procedimiento de resolución del contrato por causa culpable del contratista.

No obstante lo anterior, y previa justificación de interés público, el órgano competente de COGERSOL podrá imponer alternativamente las penalidades previstas en la cláusula 39 de los presentes pliegos. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación a lo dispuesto en la letra b) de la referida cláusula 23, cuyo incumplimiento conllevará, en todo caso, resolución del contrato por causa culpable del contratista.

Asimismo, el incumplimiento de la obligación esencial prevista en la letra f) no podrá conllevar resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a lo establecido en las cláusulas 37.2. y 38.1 de los presentes pliegos.

El procedimiento de resolución del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP y normativa de desarrollo vigente.

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Los bienes e instalaciones afectos al servicio puestos a disposición del contratista, aquéllos que deba aportar conforme a las obligaciones derivadas de los PCAP, PPT u oferta del contratista, así como las mejoras realizadas revertirán al Consorcio al expirar el plazo contractual.

Una vez extinguido el contrato, el adjudicatario cesará en la explotación de las instalaciones y bienes adscritos al mismo, poniendo todos ellos a disposición de COGERSOL en perfecto estado de conservación y funcionamiento, así como libres de cargas y gravámenes.





El acto de reversión de los bienes e instalaciones afectos al servicio deberá formalizarse en sendas actas descriptivas del estado en que se encuentren, con su correspondiente relación valorada suscritas por el responsable del contrato y por el contratista.

Tres meses antes de la entrega, la maquinaria habrá de pasar una revisión técnica, que pondrá de manifiesto las necesidades de reparación que en su caso procedan. El contratista deberá efectuar, a su cargo, las reparaciones y mantenimientos que procediesen. En caso de que no las realice COGERSOL podrá realizarlas subsidiariamente con cargo a la garantía u otro pago pendiente mediante compensación.

CLÁUSULA 36.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN.

El órgano de contratación, previa audiencia del responsable del contrato y del concesionario, podrá acordar el secuestro de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la concesión, de forma total o parcial, por causas ajenas al mismo o por incurrir en un incumplimiento grave de sus obligaciones, especialmente las calificadas como esenciales, y con grave riesgo medioambiental o de salubridad. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario, que podrá dar, si las circunstancias lo permitieran, un plazo para corregir la deficiencia causante del secuestro, transcurrido, en su caso, el plazo, se ejecutará el secuestro. Asimismo, se podrá acordar secuestro en los demás casos previstos en el TRLCSP.

Efectuado el secuestro, corresponderá a los órganos de COGERSOL la explotación directa de la concesión, sufragando los gastos con el canon que se repercuta a los ayuntamientos usuarios, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El concesionario deberá sufragar los gastos, distintos a los establecidos en la estructura de costes prevista en los PPT y que se ocasionen por las infracciones graves o acontecimientos imputables al concesionario causantes del secuestro en los que se deba incurrir para reestablecer el buen orden del servicio, y en su caso de las penalidades impuestas.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a instancia del contratista el cese del secuestro cuando resulte acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar





en condiciones de proseguir la normal prestación del servicio. Transcurrido el plazo máximo previsto al secuestro sin que el concesionario la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de gestión.

SECCIÓN V. SANCIONES Y PENALIDADES

CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES.

37.1.- Las infracciones que puede cometer el concesionario se clasificarán en leves, y graves, sin perjuicio del régimen especial previsto en la cláusula 39.

37.2.- Serán faltas leves:

a) El incumplimiento de mantener, reparar, limpiar, conservar y reponer las instalaciones, maquinaria, o elementos móviles en un óptimo estado de funcionamiento, así como la carga de datos en el programa de gestión de mantenimiento (GMAO), cuando no se deriven daños.

b) El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por los técnicos de COGERSOL para el correcto funcionamiento del servicio o para el mantenimiento del orden de la concesión, en el marco jurídico del contrato, cuando no se produzca un daño a las instalaciones o elementos de la concesión, o no perturben el normal funcionamiento del servicio, y no tenga un carácter reiterado.

c) El incumplimiento de las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos o medioambiental (incluida la Autorización Ambiental Integrada) que resulten de aplicación, cuando no supongan un daño al medio ambiente o a las instalaciones o elementos adscritos a la concesión.

d) El incumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL, relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos y no tenga un carácter reiterado.

e) El incumplimiento del deber de comunicación de subcontratación de prestaciones accesorias previsto en la cláusula 33.2.a) de los presentes Pliegos.

f) El incumplimiento en el abono a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos previstos del artículo 228 del TRLCSP.

37.3.- Serán faltas graves:





a) El incumplimiento de mantener, reparar, limpiar y conservar las instalaciones, maquinaria, o elementos móviles en un óptimo estado de funcionamiento, así como la carga de datos en el programa de gestión de mantenimiento (GMAO), cuando se deriven daños a las personas, maquinaria o instalaciones.

b) La manipulación del programa de gestión de mantenimiento (GMAO) en todo caso.

c) El incumplimiento de las órdenes escritas dadas por los técnicos de COGERSOL para el correcto funcionamiento del servicio o para el mantenimiento del orden de la concesión, en el marco jurídico del contrato, cuando se produzca un daño a las instalaciones o elementos de la concesión, o perturben el normal funcionamiento del servicio, o tengan un carácter reiterado.

d) El incumplimiento de las obligaciones legales que se deriven de la normativa sobre residuos o medioambiental (incluida la Autorización Ambiental Integrada) que resulten de aplicación, cuando supongan un daño al medio ambiente o a las instalaciones o elementos adscritos a la concesión.

e) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los trabajadores.

f) Insuficiente dotación de personal mínimo establecido en los PPT.

g) El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los trabajadores o subcontratistas cuando supongan un riesgo a los mismos.

h) El incumplimiento de las obligaciones de remisión de información establecidas en cualquiera de los documentos que integran el contrato o requerida expresamente por COGERSOL, relacionadas con la prestación del servicio tanto en sus aspectos técnicos como económicos y tenga el incumplimiento un carácter reiterado.

i) El incumplimiento del deber de comunicación y obtención de la autorización de la subcontratación de prestaciones accesorias previsto en la cláusula 33.2.b) de los presentes Pliegos.

j) El acceso a las instalaciones de COGERSOL de residuos o vehículos no autorizados.





k) La alteración de los sistemas de pesaje, o el incumplimiento de las órdenes emitidas por COGERSOL en cuanto a la seguridad metrológica de los aparatos de medida, sin perjuicio económico para COGERSOL o usuarios.

l) No Prestar el servicio objeto de la concesión de forma ininterrumpida, y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el régimen de explotación contemplado en los PPT. Se entenderá que se interrumpe el servicio previsto en el presente apartado, cuando éste, por causa imputable al contratista, se viese detenido o con funcionamiento inferior al 50% de su actividad normal por un periodo superior a las 24 horas.

m) La falta de subrogación de los contratos de trabajo, total o parcial, previstos en la Cláusula 20 de los presentes pliegos, y mantenimiento del número de empleados exigido en los PPT.

n) La falta de cualquiera de los seguros previstos en las letras h, i, de la Cláusula 22 de los presentes pliegos.

CLÁUSULA 38.- SANCIONES.

38.1.- A las infracciones leves corresponderán la siguiente sanción:

- Multa económica de entre 1.000,00 euros y 4.000,00 euros.

38.2.- A las infracciones graves corresponderán, en todo caso la reparación del daño producido, y la siguiente sanción:

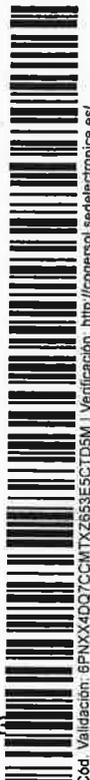
- Multa económica de entre 4.001,00 euros a 18.000,00 euros.

38.3.- Las sanciones anteriores se graduarán conforme a las siguientes reglas:

a) Las faltas graves en función del daño producido. El importe de la sanción, con el máximo de 18.000,00 euros previsto, no podrá ser inferior al daño producido.

b) Las faltas leves en función de las circunstancias concurrentes como el grado de intencionalidad, reiteración, o perjuicios derivados para el servicio o instalaciones.

38.4.- Los importes de las multas podrán hacerse efectivos mediante deducción por compensación en el pago de obligaciones económicas por cualquier concepto reconocido y liquidado por el Consorcio a favor del concesionario. Subsidiariamente, se podrán hacer efectivos mediante incautación de la garantía definitiva constituida por el concesionario.





CLÁUSULA 39.- RÉGIMEN ESPECIAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP, y en la Cláusula 34.2 y previa justificación de interés público, el órgano competente de COGERSOL podrá imponer alternativamente a la resolución del contrato las penalidades siguientes:

a) Penalidad de 12.000,00 euros diarios por incumplimiento de lo previsto en los apartados a), e), y g) de la cláusula 23 de los presentes pliegos, con el límite máximo anual del 10% del precio anual del contrato.

b) Penalidad de 3.000,00 euros diarios por incumplimiento de lo previsto en los apartados c), y d) de la cláusula 23 de los presentes pliegos, con límite máximo anual de 10% del precio anual del contrato.

CLÁUSULA 40.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El procedimiento sancionador se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 41.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

Este procedimiento es susceptible de recurso especial en materia de contratación, recogido en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, así como cualquier otro previsto en el citado cuerpo legal.





ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (EXPEDIENTE Nº **01/2016/CGSP**).

MANIFIESTA

Que de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la cláusula 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que reúne las condiciones exigidas en los distintitos apartados de la Cláusula 9.2, así como que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las contenidas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; comprometiéndose, asimismo, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a aportar la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y sustituida por la presente declaración.





Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en a
de.....de 2017

Fdo.:

ANEXO 2

Los firmantes del presente documento manifiestan que concurren a la licitación del **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA(EXPEDIENTE Nº 01/2016/CGSP),agrupados en Unión Temporal de Empresas en los siguientes porcentajes:**

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).

Porcentaje en la UTE:.....%

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).

Porcentaje en la UTE:.....%

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con





fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica).

Porcentaje en la UTE:.....%

Asimismo asumimos el compromiso de constituir formalmente la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato con el nombre de.....

A los únicos efectos de realizar las ofertas previstas en el sobre B, se establece como representante de la presente UTE a

Y MANIFESTAMOS que de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la cláusula 9.2 de los Pliegos de Condiciones Administrativas, cumplimos con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en particular, que se reúnen las condiciones exigidas en los distintitos apartados de la Cláusula 9.2, así como no encontrarse ninguno de los firmantes incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las contenidas en el art. 60 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; comprometiéndonos, asimismo, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a aportar la documentación exigida en los Pliegos de Condiciones y sustituida por la presente declaración.Y para que así conste, firmamos la presente declaración responsable, en ade.....de 2017.





ANEXO 3

OFERTA DE PRECIO DEL CONTRATO.

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CGSP).**OFERTA:

PRECIO DE (en letra y número).....EUROS POR TM DE FRACCIÓN RESTO GESTIONADA (IVA EXCLUIDO).

Importe de Impuesto sobre el valor añadido por tm de fracción resto gestionada (en letra y número)..... euros

Se adjunta al presente estructura de costes conforme al anexo 16 de los PPT.

Y para que así conste, firmo la presente oferta, ena.....de.....de 2017

Fdo.:





ANEXO 4

OFERTA DE RATIO DE PRODUCCIÓN DE RECHAZO DE SELECCIÓN

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (EXPEDIENTE Nº **01/2016/CGSP**).OFERTA:

RATIO DE PRODUCCIÓN DE RECHAZO DE SELECCIÓN DEL (letra y número).....%.

Y para que así conste, firmo la presente oferta, ena.....de.....de 2017

Fdo.:





ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA** (EXPEDIENTE Nº **01/2016/CGSP**).DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Adjunto certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, y Agencia Tributaria de la Región de Murcia.





En, a de de 2017

Fdo.:

ANEXO 6

D....., vecino de, con domicilio en....., nº....., y con D.N.I.Nº....., en nombre propio (cuando actúe en su propio nombre y derecho como persona física) – en representación de....., con C.I.F.:, según poder otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de D....., con fecha y nº de protocolo(cuando actúe en representación de persona jurídica); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de/l Nº..... del día dede 2017, con destino al **CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPEDIENTE Nº 01/2016/CGSP).MANIFIESTA**

Que en la presente licitación concurren las siguientes empresas del mismo grupo o empresas vinculadas:

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable, en ade.....de 2017.

Fdo:





INFORME JURÍDICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 7º y 8º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se **INFORMA** que el presente Pliego se ajusta a la vigente normativa de aplicación y se firman en conformidad del mismo.

En Murcia, a fecha al margen

EL SECRETARIO

(Documento firmado digitalmente)

